

FIC LIMITED
OTHER
CONSULATES
URUGUAY

1924 TO 1930

Montevideo, 23 de Agosto de 1924.-

SECCIÓN
DE
ASUNTOS
CONSULARES.-

SÍRVASE CITAR

1381/1924.-

SEÑOR:

A los fines oportunos tengo el agrado de comunicarle que por decreto expedido con fecha de ayer, según copia anexa, ha sido V.S. nombrado Cónsul honorario de la República en Port Stanley, con jurisdicción en las Islas Malvinas.

La Patente que le acredita en tal carácter, así como el exequatur respectivo, les recibirá V.S. por intermedio de este Ministerio una vez que la Legación en Londres haya obtenido dicho exequatur del Gobierno Inglés.-

Reitero á Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.-

*Gral. Benjamín
Aurelio Gómez*

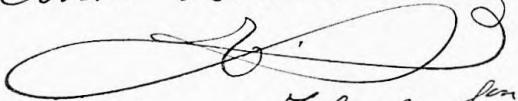
A SU SEÑORIA DON HENRY HERBERT ROSSELL GRESHAM, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN PORT STANLEY, CON JURISDICCION EN LAS ISLAS MALVINAS.-

SECCIÓN
DE
ASUNTOS
CONSULARES.-

SÍRVASE CITAR

1381/1924.-

COPIA.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-MONTEVIDEO, 22 de Agosto de 1924.- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ACUERDA Y DECRETA: ARTICULO 1º- Nombrase al señor Henry Herbert Russell Gresham, Consul honorario en Port Stanley, con jurisdicción en las Islas Malvinas.- ARTICULO 2º- Expedíase la Patente respectiva, comuníquese, etc.- SERRATO.- P. MANINI RIOS.-"

Constte Pontán Fernández

Comandante Jefe de la

Montevideo, Setiembre 11 de 1924.

Nota N° 137/924

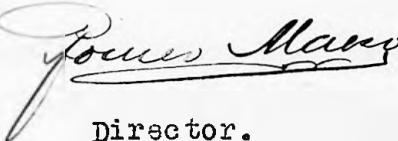
Señor Cónsul:



Tengo el agrado de remitirle, adjunto a la presente, la nota N° 1381/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que se le comunica el decreto de fecha 22 de Agosto por el que se nombra a V.S., a propuesta de esta Dirección de Consulados, Cónsul Honorario con jurisdicción en las Islas Malvinas, y cuya dependencia será de esta Dirección, de acuerdo con la nota de 28 de Agosto, que también se acompaña.

Se remite también la fórmula N° 4, la que deberá ser llenada por V.S. de acuerdo con los datos que en ella se solicitan, y una vez cumplida se servirá enviarla a esta Dirección.

Al felicitar a V.S. por la distinción de que ha sido objeto por parte del Gobierno del Uruguay, me es grato saludarlo con mi consideración distinguida.


Juan María
Director.

A Su Señoría el Cónsul de la República O. del Uruguay en Port Stanley. (Islas Malvinas.)

ENGLISH CLUB

MONTEVIDEO.

6th May, 1925.

My dear Vincent,

I have given you any news of my wanderings there may be in a letter to your Mo which I will get Stapledon to address to you. So far everything has been uneventful & rather too hot for me.

Soon after landing here I went to see old Señor Don Romeo ~~W~~ ^{de} Sosa. A charming fair-haired English looking lad of about my own age, who has been in England for some years & can talk quite a deal of English. He was exceedingly nice; is going to send you a Sello by first chance & prepare some notes in English for me when I return. It appears that the question of shipping charges etc are very much more complicated than it would appear & I will try to make matters as clear as I can.

Leaving out the question of whalers which I will return to later, a vessel calling at Stanley & bound for Uruguay requires the following documents which will have to be typed out if not supplied by the ship itself.

(2)

ENGLISH CLUB

MONTEVIDEO.

For the Port Doctor.

(1) Consular Bill of Health. Issue.

(2) British " " " Visa' by you.

For Captain of the Port.

(1) Crew list. Visa'.

(2) Passenger list of those landing in Uruguay. Visa'
or nil " " (stating there are none)

For Customs Authorities.

(1) Slip Carga (if no cargo for Uruguayan ports.)

(2) List of Passengers in transit for do. Visa.

Note. All these must be given unless the vessel
only enters a Uruguayan Port for repairs, to
take coal or provisions only, in which case
a Certificate to that effect must be given.
(English will do)

Now comes the question of Tonnage dues which
always must be charged with the exception of the
cases as stated in the above Note.

(a) If a vessel starts from any port where
there is a Urug. Consul he charges (See Arts 1-5 in
large Book of Instructions) 2 cents for every registered
ton of the ship up to 750 tons and nothing for
excess at all ports at which the vessel calls 1 cent for

3
ENGLISH CLUB

MONTEVIDEO.

up to 750 tons & nothing for excess. To make this clearer: - Suppose a vessel takes on cargo at Valpo, if there were a consul (Urug) there, he would charge 2 cents or \$15 - for vessels of over 750 tons and the vessel pays in addition \$7.50 (or 1 cent) ~~for~~ for every port she calls at: - viz: -

Valpo.	15.	(always start from Valpo)
Salvador	7.50.	
Punta Arenas	7.50.	
Stanley	7.50.	

Where we do good business is that we collect these fees if they (the ship) have not paid them at any ports, which they will not as there is no Urug Consul anywhere up that coast.

The question of whalers is on a different footing and is being gone into by Maeso. This year we have apparently been wrong in only issuing a B&H as now there is a Consul at Stanley they may have to come into line with the P.S.N.C. & others. I have explained to Maeso that we only issued the same documents as we did as Italian Consulate & he will not join the whalers but may make the Norwegian Whaling Assocⁿ or Agents pay the proper dues in Monte.

It will mean a bit more work but it

(4)

ENGLISH CLUB

MONTEVIDEO.

be explained to Purser that, now there is a Consul at Stanley, they must pay these charges, otherwise they will have to pay the proper dues in Monk plus a fine of double the amount (treble in all). I have tried to explain it clearly & hope you can get some sense out of it.

As regards fees (the \$110.00) about which we were in some doubt, this is perfectly clear.

- (1) Render accounts every six months.
- (2) We retain $\frac{1}{2}$ of fees collected, ~~approx~~, but never more than the \$110.00.

(Ex. If we obtain \$50. we remit \$25.

" " " \$330. we retain \$110.00 & remit balance.)

NOT
TONE

Maes will also give us a note in English of any matters really urgent & will give you all ~~the help he can~~ help he can. Some of the charges are, of course, a swindle from our point of view but it appears that this Consulate is run on exactly the same lines as Argentina, Brazil, etc. & unlike Chile & Italy.

I am going by the Dutch boat "Felia" to Southampton at 8 am on the 8th and should be home in about 8 days. I should have had to wait until the 13th for

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Junio 7 de 1927.

71/927.

Señor Cónsul:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de Vuestra Señoría de fecha 31 de Diciembre ppdo., con la que remite la fórmula No. 67 correspondiente a ese mes, así como una nota de crédito para la Cuenta Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Banco de la República, por valor de pesos veinte con sesenta centésimos, equivalente de cuatro libras, seis chelines y tres peniques, suma recaudada en ese Consulado en el período Julio-Diciembre del año pasado.

Reitero al Señor Cónsul las seguridades de mi distinguida consideración.

José M. Mazzoni

A Su Señoría el Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Port Stanley.

actas

Montevideo, Mayo 31 de 1927.



57/927.

Señor Cónsul:

*Fee of Health
Did these come*

En contestación a su nota de fecha 26 de Abril tengo el agrado de remitirle por separado la patente de Sanidad que solicita.

Yes!
Adal

En lo relativo al sello de goma, el Reglamento Consular establece en el artículo 351 que debe ser adquirido por los agentes consulares, e indica su modelo en la página 195.

Reitero a Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.

Juan Maeso

A Su Señoría el Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Port Stanley.

Montevideo, 16 de Mayo de 1927.-

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-28/27-

Señor Consul:

A los fines oportunos cúmpleme transcribirte la siguiente comunicación que he recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores:

"Señor Director: Con el fin de reorganizar el Registro de Secretarios, Cancilleres u Oficiales de Cancillería, se envía a Vuestra Señoría la cantidad suficiente de formularios impresos para ser distribuidos en las Oficinas de la dependencia de ese Consulado General. Los referidos formularios deberán ser llenados por el Oficial de Cancillería, empleando preferente - mente la máquina de escribir, y visados por el funcionario ó agente consular de quien dependa.- Esta visa - ción tiene por objeto no solamente certificar la autenticidad de las declaraciones formuladas por el Oficial de Cancillería, sino que también suple á la confirmación en el cargo, para el caso de no haberlo hecho, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7º-del Reglamento Consular. La biografía debe comprender todo título, situación, aptitud, mérito y, en fin, cualquier otra declaración que permita á esta Secretaría formarse un juicio, lo más exacto posible, sobre las condiciones del Oficial de Cancillería para poder tenerlas en cuenta en su oportunidad.- A continuación de "PROUESTO O CONFIRMADO POR", debe aparecer el nombre del actual Jefe de la Oficina Consular, si se quiere habilitar al Oficial de Cancillería para actuar en las circunstancias expresadas en los artículos 22 y 23 del Reglamento Consular.- Deberán distribuirse sin excepción entre los funcionarios y agentes consulares de la jurisdicción, recomendando su devolución inmediatamente después de cumplido, y para aquellos que no hayan aún nombrado Oficial de Cancillería u obtenido la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores para esos nombramientos, V.S. se servirá llamarles la atención sobre lo dispuesto en el artículo 5º- del decreto de 10 de Diciembre de 1918 (Anexo núm.6 del R.C). V.S. se servirá llevar un control especial á fin de asegurar que lleguen á este Ministerio á la brevedad posible, los que han sido llenados y que cumplen con el referido artículo 5º- los funcionarios y agentes consulares que hasta la fecha no lo hayan hecho.- Además V.S. debe recomendar á los funcionarios y agentes consulares que es necesario comunicar al Ministerio, por intermedio de ese Consulado General, las fechas en que entran á hacerse cargo de la Oficina los Oficiales de Cancillería y en que reanuden aquellos las funciones para poder cumplir con exactitud las exigencias del Registro expresadas en la primer hoja vuelta.- Es conveniente expresar á V.S. y así se servirá comunicarlo á los respectivos jefes de Oficina de esa jurisdicción que el hecho de modificar los registros referidos no significa en manera alguna cambiar la actual situación

A SU SEÑORIA EL CONSUL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN PORT STANLEY.-

// de los Secretarios, Cancilleres u Oficiales de
Cancillería a que hace referencia el artículo 18
de la ley orgánica consular".-

A los fines oportunos acompañó los formula-
rios referidos a fin de que se sirva disponer sean
llenados como corresponde, devolviéndolos luego a
esta Dirección.-

Reitero a V.S. las seguridades de mi distin-
guida consideración.-

José M. Maestri

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 de Mayo de 1927 --

Señor Cónsul:

Núm. 19/927.-

Para conocimiento de Vuestra Señoría y demás efectos, tengo el agrado de remitirle copia de la Circular número 956/143, de fecha 21 de Abril último, que me ha sido enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a la legalización de los conocimientos.-

Reitero al Señor Cónsul las seguridades de mi distinguida consideración.-

A S.S. el Cónsul de la República Oriental del Uruguay en

Port Stanley.- Islas Malvinas.-

C O P I A .-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

CIRCULAR núm. 956/143.-

Montevideo, 21 de Abril de 1927.-

Señor Director:

A fin de que Vuestra Señoría se sirva trasmisitirlo a los funcionarios y agentes consulares de su dependencia, tengo el agrado de comunicarle que deseando evitar malentendidos se ha dispuesto que de los tres ejemplares del conocimiento que deben presentarse a las Oficinas Consulares de acuerdo con el decreto de fecha 11 de Febrero último, que modifica el artículo 232 del Reglamento Consular, la legalización deberá efectuarse en la forma de costumbre pero poniendo en uno solo de ellos la declaración del derecho consular percibido, es decir que a los otros dos ejemplares no se les debe hacer esa anotación, pues tal como se venia haciendo hasta ahora puede interpretarse que el equivalente de \$ 1.50 (Arancel núm. 8), es lo que pagan las Compañías de Vapores por cada ejemplar, cuando en realidad es por el juego de conocimientos.-

En cuanto a las dos copias nada debe observarse.-

Reitero al Señor Director las seguridades de mi distinguida consideración.-

Por el Ministro:

ALVARO SARALEGUI.-

Subsecretario.-

A S.S. DON ROMEO MAESO, CONSUL DIRECTOR DE OCNSULADOS DE DISTRITO
DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 de Mayo de 1927.-

Señor Cónsul:

Para conocimiento de Vuestra Señoría y demás efectos, tengo el agrado de remitirle copia del Decreto a que alude la siguiente Circular:

Núm. 9/927.-

" MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -- CIRCULAR
nº 475/139.- Montevideo, 21 de Febrero de 1927. Señor Director: A los fines oportunos cumpleme enviarle copia del decreto dictado con fecha 11 del mes en curso, por el que se modifica, como consecuencia de una gestión que al respecto iniciaron los agentes señores Dorner y Bernitt, el artículo 232 del Reglamento Consular disponiendo que a los efectos del número 8 del artículo 1º del Arancel Consular, el juego de conocimientos podrá incluir hasta cinco ejemplares de los cuales tres serán entregados al interesado.- Los tres ejemplares referidos pueden ser "negociables" o "no", dependiendo esta circunstancia del deseo de la persona que los entregue a la visación.- Sirvase llevar dicho decreto a conocimiento de los agentes consulares de su dependencia y de las agencias marítimas establecidas en su jurisdicción.- Reitero a V.S. las seguridades de mi distinguida consideración.- ALVARO SARALEGUI.- A Su Señoría el Cónsul Director de Consulados de distrito dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores ".-

Reitero al Señor Cónsul las seguridades de mi distinguida consideración.-

José M. Maeso.

A S.S. el Cónsul de la República Oriental del Uruguay en

Port Stanley.- Islas Malvinas.-

C O P I A .

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

Montevideo, 11 de Febrero de 1927.-

VISTOS Y RESULTANDO: que en virtud de las observaciones formuladas por la Dirección de Verificación de Documentos Consulares fueron impartidas instrucciones a determinados Consulados de la República para la más exacta interpretación del artículo 232 del Reglamento Consular, dado que no era uniforme la aplicación que de él hacían algunas agencias en el exterior;

RESULTANDO: que con tal motivo al procederse a la visación de los conocimientos de carga tal como aquel artículo reglamentario lo establece, se originaron evidentes dificultades a los respectivos cargadores y consignatarios en virtud de que las transacciones comerciales y bancarias se dificultaban con la visación de un solo ejemplar original y de tres copias de cada conocimiento;

RESULTANDO: que la exigencia referida dio mérito a que se vieran obligadas determinadas agencias navieras al pago de nuevos derechos y recargos por la documentación no visada en los casos de nuevos ejemplares del original que eran presentadas en plazo para llevar a cabo las operaciones aduaneras correspondientes;

RESULTANDO: que todo ello dio mérito a la gestión que iniciaron los señores Dorner y Bernitt, solicitando una reforma de aquel artículo 232 del Reglamento Consular en virtud de la cual debería llevarse a cinco en lugar de cuatro los ejemplares que pueden constituir cada juego de conocimientos, declarándose de ellos tres negociables y dos copias para el envío a la Aduana de la República y archivo del Consulado respectivamente;

CONSIDERANDO: que nada impide acceder al pedido formulado, pues con ello se ajustará el procedimiento de los Consulados de la República a la práctica y usos corrientes en la materia, - y que era tal como lo venían haciendo las Agencias a las que se les impuso la necesidad de ajustar sus procederes a lo dispuesto por aquel artículo 232;

CONSIDERANDO: que en nada se perjudicará la renta consular y en cambio se dejará claramente establecido un procedimiento que facilitará las transacciones comerciales que interesan principalmente a los importadores del país,

S E R E S U E L V E :

1º.- Modifícase el artículo 232 del Reglamento Consular en la siguiente forma: "A los efectos de la aplicación del número 8 del artículo 1º- del Arancel Consular, el juego de conocimientos podrá incluir hasta tres ejemplares que serán entregados al interesado.--- Además se acompañarán, para su legalización, dos copias del conocimiento, una en la que se pondrá la estampilla consular y se remitirá a la Aduana, y otra que se destinará al Archivo del Consulado.-"

Todo otro ejemplar o copia que se presente será legalizada previo pago de los derechos correspondientes "-

2º.- Comuníquese, publique, etc.-

SERRATO.-

ALVARO SARALEGUI.

Dirección de Consulados

CIRCULAR

Nº 479/929.- (III)

Montevideo, 30 de Diciembre de 1929.-

Señor Cónsul:

Para su conocimiento y demás fines tengo el agrado de transcribirle el Decreto del Gobierno fecha 16 de Agosto último que dice así: " MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO -

RES.- Montevideo, 16 de Agosto de 1929.- Considerando que "el Decreto de 28 de Junio del corriente año por el que se "se reglamenta el tratamiento de la documentación referente "al comercio de tránsito, ha originado algunas dudas pue "ra su aplicación en las distintas ocasiones en que debe "ejecutarse, y siendo por tanto conveniente precisar en una "forma más amplia su exacto alcance para las diversas modalidades en que aquél comercio internacional se produce.-:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ACUERDA Y DECRETA:

" ART. 1º.- Sustitúyese la parte dispositiva del Decreto "del 28 de Junio de 1929 por la siguiente:

" ART. 1º.- Las mercaderías en tránsito serán siempre a "compañadas por el Manifiesto General de Carga, debiendo "los Agentes Consulares comprender en un solo manifiesto, "dividido en secciones, la carga destinada a cada uno de los "puertos de la República y la que vaya en tránsito con destino al extranjero, cuando se conduzcan en el mismo medio "de transporte.-

" ART. 2º.- Cuando se trate solo de mercaderías en tránsito "siendo el tráfico por vía terrestre exclusivamente, se exigirá como único documento de despacho, el Manifiesto general de la carga presentado por las Empresas de ferrocarriles, el que comprenderá toda la mercadería que conduzca el "convoy.-

ART. 3º.- Por visar y registrar el Manifiesto de carga "de mercaderías en tránsito los Agentes Consulares percibirán los siguientes derechos de Arancel:

" a) Tratándose del tráfico por vía marítima, conforme al "Nº 1 o 2 del Arancel Consular, según se trate de puerto de "salida o de escala.-

" b) Por vía terrestre, cuando se emplee en el transporte "el ferrocarril, de acuerdo con el N° 41 del Arancel Consular.

Art. 4º.- Los Agentes Consulares no exigirán los conocimientos de las mercaderías en tránsito ni la visación consular de los mismos.- No obstante si esta legalización u otra de cualquier documento de los que no se consideran reglamentariamente necesarios para el tránsito de mercaderías, fuera requerida por los interesados, el Agente consular aplicará el derecho consular que a la actuación corresponda.-

ART. 5º.- Queda suprimido para las mercaderías en tránsito el Certificado de origen.-

ART. 6º.- Comuníquese, publique, etc., - CAMPISTEGUY.
Rufino T. Dominguez.

Reiterele las seguridades de mi distinguida consideración.-

Al Cónsul del Uruguay en

Pot Stanley Malvinas

Dirección de Consulados

CIRCULAR

Montevideo, 30 de Diciembre de 1928.-

Nº 400/928.- (III)

Señor Cónsul:

Para su conocimiento y fines oportunos tengo el agrado de transcribirle el siguiente Decreto del Gobierno:

" MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Montevideo, 30 de Agosto de 1928.- Resaltando que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 241 del Reglamento Consular vigente que establece que en el Certificado de Origen debe constar la equivalencia en moneda nacional del valor declarado de la mercadería en moneda local, demanda a los Agentes Consulares una tarea considerable, precisamente en momentos en que son requeridos para otras actuaciones con motivo del despacho de baúles, Atento a que el efecto de dicha conversión en el mencionado documento se tiene ningún fin administrativo y que en consecuencia puede sin perjuicio suprimirse.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ACUERDA Y DECRETA:

"Artículo 1º.- Queda derogado el art. 241 del Nuevo decreto Reglamentario de las Leyes de Organización y Función Consular". V-

Art. 2º. Comuníquese etc., CAMPISIEGOY, R.F. Dasinguez y

Reitero las seguridades de mi más ingesta consideración

Al Señor Cónsul del Uruguay en

Diracción de Consulados

CIRCULAR

Nº 461/929. (III)

Montevideo, 20 de Diciembre de 1929.-

Señor Cónsul:

Para su conocimiento y demás fines ~~deben~~ tengo el agrado de transcribirle el siguiente Decreto del Gobierno:

EN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

"Montevideo, 22 de Noviembre de 1929.- Visto el artículo 24º del Decreto 30 de Noviembre de 1928, que exige la presentación de la Credencial Cívica a los mayores de 18 años de edad para que los Funcionarios Cónsules de expedición y Agentes honorarios facultados expresamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, puedan expedir pasaporte, con su firma y celle a los ciudadanos uruguayos que lo soliciten; Considerando que en la práctica se ha observado que muchas veces ciudadanas extranjeras uruguayas radicadas en el extranjero, no obstante haber vivido en País con posterioridad a la Ley de Registro Cívico Nacional, no han pedido preceder inscripción cívica debida a que los faltaba el requisito de la residencia, indispensable para que aquella pudiere efectuarse, Considerando conveniente contemplar la situación de aquellas personas, cuando se trate solamente de ciudadanos naturales uruguayos:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ACUERDA Y DECRETA
"ART. 1º.- Para la expedición de pasaportes en los Oficiales Consulares de la República habilitados para ello, no será indispensable la presentación de la Credencial Cívica a las personas que justifiquen ser ciudadanos naturales uruguayos, bastando el testimonio de dos personas del conocimiento del funcionario o Agente Consular habilitado, e prueba satisfactoria o satisfacción de estas.-
ART. 2º.- Comuníquese, publiquese, etc., -CAMPISTREY-

Rafael I. Domínguez.-

Reiterele las seguridades de mi distinguida consideración.-

Ernesto J. Campistrey

Al Señor Cónsul del Uruguay en

Port Stanley

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Diciembre de 1929.-

Señor Cónsul:

Nº 473/929.-

La Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares observa que en las actuaciones de ese Consulado por el mes de Marzo último, aparecen las siguientes irregularidades: que al vapor "ROSS" le cobró además del lastre N° 5 del Arancel \$ 3.00,- y con el N° 10 del Arancel \$ 3.75 anotando "por visar una declaración de no tomar carga".-

Además fué visada la declaración de no tomar pasajeros también bajo el N° 10 del Arancel y percibiendo \$ 3.75.-

Observa también que tanto ese buque como la mayoría de los que proceden de Port Stanley dedicados a la caza de ballenas, no hacen en Montevideo operaciones de ninguna especie, estando por consiguiente comprendidos dentro de las disposiciones del inciso A del art. 247 del Reglamento Consular que exonerá de pago de derechos Consulares a los buques que declaran salir para los puertos de la República al solo efecto de tomar provisiones o carbón.-

En consecuencia recomiendo al Señor Cónsul el cumplimiento de estas indicaciones en lo sucesivo.-

Reiterole las seguridades demis distinguida consideración

Al Señor Cónsul del Uruguay en Port Stanley I. Malvinas

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CIRCULAR

Montevideo, 15 de Noviembre de 1929.-

Señor Cónsul:

Habiéndose remitido con anterioridad a esa Oficina N° 449/929.- (1) los formularios de Registro de Funcionarios y Agentes Consulares para ser llenados y devueltos a esta Dirección, y como aun no se han recibido, envío con esta nuevas formularios encareciendo su remisión inmediata, pues el Ministerio de Relaciones Exteriores, los reclama con toda urgencia.

Reitérole las seguridades de mi distinguida consideración.-

Ernesto

Having formerly remitted from this Office the forms of Registration of Clerks and Agents to be filled & returned to this office, and as they have not yet been received - am sending by this opportunity - new forms recommending the immediate return - as the Minister of Foreign Affairs requires them with all urgency.

I reiterate to you the sureties re.

Al Señor Cónsul del Uruguay en

Port Stanley

THE URUGUAYAN VICE CONSULATE.

STANLEY. FALKLAND ISLANDS.

15th November, 1929.

Sir,

In view of the large number of whaling vessels which call at this port each year en route for Montevideo, I have the honour to request you to forward me as soon as possible, say, 50 to 100 Consular Bill of Health Forms.

I have the honour to be,

Sir,

your obedient servant,

Domingo

Vice Consul.

Adel

Senor Don Elmano R. Vieira

Director de Consulados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 de Noviembre de 1929.-

Sefior Cónsul:

Circular

Nº 448/929. (2)

Tengo el agrado de remitirle un formulario de existencias Consulares, el que una vez debidamente llenado se servirá devolver con toda urgencia a esta Dirección con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Reitero le las seguridades de mi distinguida consideración.-

Ernesto J. Mollinedo

I have the pleasure to submit a form of Inventory of Consular stocks which in completion should be returned postpaid to this address: por la Minister of Foreign Affairs

Inciéndate &c.

Al Sefior Cónsul del Uruguay en Port Stanley

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 de Octubre de 1929.-

Señor Vice Cónsul:

Nº 440/929.-

Tengo el agrado de confirmar su nombramiento de Vice Cónsul de la República en Port Stanley y a la vez le remito un formulario de Registro de Funcionarios Consulares para ser debidamente llenado y devuelto a esta Dirección a la mayor brevedad.-

La patente y el exequatur le serán enviados oportunamente.-

Además se adjunta un formulario de Inventario de existencias que una vez llenado deberá tambien ser enviado a esta oficina.-

Reitero al Señor Cónsul las seguridades de mi distinguida consideración.-

I have pleasure in confirming your nomination as Vice Consul of the Rep. in P. Stanley, and I send hereto a form of Registration for Consular officers which should be duly filled in & returned to this office as soon as possible.
(warrant)

The patent & the exequatur will be sent to you when convenient - or when opportunity occurs.

Attached also is a form of Inventory of stores which when completed should also be sent to this office.

Reitero to the Consul the surety of my distinguished (particular) consideration.

Al Señor Leonar Willam Hamilton Young, nombrado Vice Cónsul de la República O. del Uruguay en Port Stanley



Nº 10379

1930

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN DE ASUNTOS

CONSULARES.

Montevideo, 21 de Mayo de 1930.

SIRVASE CITAR
1038/1930.

SEÑOR VICE CONSUL:

A los fines oportunos tengo el agrado de transcribirle el siguiente decreto:

"MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Montevideo,
17 de Mayo de 1930. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, A-
CUERDA Y DECRETA: ARTICULO 1º - Nómbrase al señor Leon-
nard William Hamilton Young, Vice Cónsul honorario en
Port Stanley (Islas Malvinas). ARTICULO 2º - Expedase
la Patente respectiva, comuníquese, etc. CAMPISTEGUY.
RUFINO P. DOMÍNGUEZ.-"

La Dirección de Consulados de Distrito, de quien
dependen administrativamente las oficinas consulares
establecidas en las Islas Malvinas, oportunamente le
enviará los documentos que le acreditan en el carácter
antes referido.

Saludo a V.S. con mi distinguida consideración.

Rufino P. Domínguez

A SU SEÑORIA DON LEONARD WILLIAM HAMILTON YOUNG, VICE
CONSUL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN PORT
STANLEY.

See below.

... have the pleasure to transcribe
the following decision:

British Minister of Relations. Montevideo
17th May 1929. The President of the
Republics, Accords & Decisions.

Art 1st. Appoint Mr L. W. H. Young
Honorary Counsel in Port Stanley. Appoint

^{Inspector} the manifest, communists, etc.

The Direction of district councils
of whom depend administration the council
office established in Falklands, opportunity
will send the documents to assure the
corrected mentioned.

DIRECCIÓN DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 339/929.-

Montevideo, 22 de Abril de 1929.-

Señor Cónsul:

Para uso de la Oficina a su cargo tengo el agrado

de enviarle las estampillas consulares que en cantidad y valores a continuación se detallan:

✓	200	estampillas de \$.0.05.....	\$.10.00	✓
✓	200	" " 0.20....."	\$.40.00	✓
✓	700	" " 0.95....."	\$.665.00	✓
✓	500	" " 2.50....."	\$ 1.250.00	✓
✓	300	" " 3.75....."	\$ 1.125.00	✓
<hr/>				<hr/>
	2900	"	\$ 3.000.00	

Recomiendo especialmente a V.S. enviar debidamente inutilizadas las estampillas correspondientes a las actuaciones practicadas sin éllas desde que le faltaron valores hasta la fecha de recibir las que hoy se envían.-

Reitero a V.S. las seguridades de mi muy alta consideración.-

Eduardo Gómez

Ade

A S.S. el Cónsul del Uruguay en Port Stanley I. Malvinas

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CIRCULAR

Señor Cónsul:

Nº 336/929.- (3)

Montevideo, 10 de Abril de 1929.-

Para uso de la Oficina a su cargo tengo el agrado de enviarle los libros de contabilidad necesarios para el nuevo ejercicio 1929-1930, que comienza el 1º de Julio próximo.-

Recuerdo a V.S. que al comenzar el nuevo ejercicio debe emplearse un nuevo número de orden para las actuaciones, es decir que la primera actuación del año 1º de Julio debe llevar el número " uno ".-

Reitero a V.S. las seguridades de mi distinguida consideración.-

A S.S. el Cónsul del Uruguay en

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Nº 870230

1027

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN DE ASUNTOS

Consulares.

Señor Cónsul:

SIRVASE CITAR
2315/1928

N. R. - Indíquese en la respuesta la Sección, el número y la fecha de la presente, en cada oficina trátase de un solo asunto.

Para el servicio de esa Oficina Consular, tengo el agrado de enviar á Vuestra Señoría un folleto que contiene el INFORME y la REGLAMENTACION SOBRE EL PASAPORTE, - modelo de certificados y formularios, Certificado Nansen, Hoja del Emigrante y Decretos sobre inmigración.

Se servirá Vuestra Señoría hacer la anotación correspondiente en el Registro de Inventario de Existencias Consulares, de esa Oficina.

Reitero á Vuestra Señoría las seguridades de mi alta consideración.

Rafael E. Domínguez B.

Refers only
to persons
intending to
reside in
Uruguay.

A Su Señoría el Cónsul de la Repú-
blica Oriental del Uruguay en Port Stanley.-

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Nº042731

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Febrero 27 de 1929

SECCIÓN DE ASUNTOS

MERCIALES

Señor Consul:

SIRVASE CITAR
2065 (1928)112

A.F.S.

N. B. — Indíquese en la respuesta la Sección, el número y la fecha de la presente, en cada oficio tratase de un solo asunto.

Tengo el agrado de transcribir a Vuestra Señoría el decreto del Consejo Nacional de Administración, de 30 de Enero p.d.o. reformando el de fecha 13 de Setiembre de 1928, relativo al control aduanero, en lo que se refiere a las marcas de los bultos que ingresen a los depósitos fiscales y que dice así:

"EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, -DECRETA:-Artº1º
"Sustituyese el art.1º del decreto de 13 de Setiembre
"de 1928, por el siguiente: "artº1º.-Los bultos que ingresen a los depósitos fiscales con excepción de los que
"contengan comestibles o bebidas y de los artículos de
"barraca, deberán llevar impreso en letra clara y bien
"lexible, el peso bruto, el peso neto y el volumen respec-
"tivo.-Esas impresiones pueden ser indistintamente he-
"chas a fuego o impresas.-Artº.2º-Dichas prescripcio-
"nes se hacen extensivas a lo establecido en el artº.
"1º del decreto de 28 de Noviembre de 1928, en cuanto
"exige el estampado a fuego de los rótulos que en el

//

A Su Señoría el Consul de la República O.del Uruguay en Port Stanley.-

'/número se detallan.-Artº.3º.-Comuníquese, publicúese, etc.
"POR EL CONSEJO:-Carviglia.-Daniel Blanco Acevedo.-Ma-
"nuel V.Rodríguez".-

Reitero a Vuestra Señoría las seguri-
dades de mi distinguida consideración.-

Rafael E. Rodríguez
B



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Nº674718

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

SECCION DE ASUNTOS

COMERCIALES

Montevideo, Diciembre 21 de 1928.-

Señor V. Cónsul

SIRVASE CITAR
2065(1928) 4120

N. B. - Indíquese en la respuesta la Sección, el número y la fecha de la presente, en cada oficio tratase de un solo asunto.

Tengo el agrado de transcribir a Vuestra Señoría el artículo 1º del Decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 13 de Setiembre ppdo. y referente al control aduanero, que ha sido publicado en el "Diario Oficial" de fecha 9 de Octubre pasado, que dice así:

"Artículo 1º- Todo bulto que ingrese a los Depósitos Fiscales, con excepción de los comestibles, bebidas artículos de barraca, deberá llevar impreso a fuego, si el envase lo permite, y con tinta negra en caso contrario, en letra clara y bien legible, el peso bruto, el peso neto y el volumen del mismo. Este artículo entrará en vigencia a los seis meses de dictado este decreto."

Vuestra Señoría tomará especial cuenta de este decreto cuando deba hacer despacho de mercaderías.

Reitero a Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.

A Su Señoría el V. Cónsul

de la República Oriental del Uruguay en Savannah.-

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Nº674544

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN DE ASUNTOS

COMERCIALES

Señor Cónsul:

SIRVASE CITAR
265(1928) 3936

N. B. - Indique en la respuesta la Sección, el número y la fecha de la presente, en cada oficio tratase de un solo asunto.

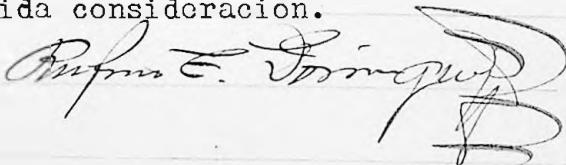
Montevideo, Diciembre 11 de 1928

Tengo el agrado de transcribir a Vuestra Señoría el artículo 1º del Decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 13 de Setiembre ppdo. y referente al control aduanero, que ha sido publicado en el "Diario Oficial" de fecha 9 de Octubre pasado, que dice así:

"Artículo 1º- Todo bulto que ingrese a los Depósitos Fiscales, con excepción de los comestibles, bebidas artículos de barraca, deberá llevar impreso a fuego, el envase lo permite, y con tinta negra en caso contrario, en letra clara y bien legible, el peso bruto, el so neto y el volumen del mismo. Este artículo entrará en vigencia a los seis meses de dictado este decreto."

Vuestra Señoría tomará especial cuenta de este decreto cuando deba hacer despacho de mercaderías.

Reitero a Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.



A Su Señoría el Cónsul

de la República Oriental del Uruguay en Port Stanley.

TRANSLATION OF THE ATTACHED LETTER.

*While acknowledging receipt of accounts of the Office under your charge for April, May & June, I call your attention to the fact that in spite of instructions given by the Head Office in various circulars you keep on using old stamps and for many months you don't send Form 66/5 (balance of stamps) for which reason we don't know what quantity you have on hand which makes our account keeping very difficult. Therefore please send at once a detailed account of stamps used and on hand (form 66/5) giving a statement for each month April, May & June separately using new stamps since April 1st.

If you had not got new stamps in April and May you should now send us cancelled a number of them corresponding to the fees collected during the above time and in future if for any reason you are short of stamps you should carry on without them, stating on the document that you will put on stamps when you have them and later on send them to us cancelled and stuck onto a piece of ordinary writing paper.

We also find that you have been using stamps cut in two, which is not in order because as you know a stamp becomes valueless when cut therefore when you have not got stamps of a certain value the right thing is, not to put stamps on for themoment, put them on when you have them in the way mentioned in the previous paragraph.

Please carry out the instructions as exactly as possible to avoid adverse criticism from the Foreign Minister.

... ...



Montevideo, 12 de Setiembre de 1928.-

NX#250/928.- Señor Cónsul:

Al acusar recibo de las cuentas de oficina a su cargo por Abril, Mayo y Junio últimos, observe a V.S. que apesar de lo dispuesto por esta Dirección en diversas circulares y notas, V.S. sigue actuando con estampillas viejas y muchos meses no envia la fórmula 66/5 (balance de estampillas) por lo cual no se sabe cual es la existencia actual de las mismas, entorpeciendo así grandemente la contabilidad de esta Dirección y del propio Ministerio de Relaciones,-

Por tal motivo V.S. se servirá enviar de inmediato a esta Dirección un balance bien detallado de las estampillas gastadas y existencia (fórmula 66/5.-) por cada uno, por separado, de los meses de Abril, Mayo, Junio y siguientes, aplicando desde el 1^o de Abril citado estampillas nuevas.

Si en Abril o Mayo no tenía estampillas nuevas debe enviar inutilizadas una cantidad de ellas igual a los valores recaudados durante ese tiempo y en lo sucesivo cuando por cualquier circunstancia le falten estampillas debe actuar sin ellas, aclarando en el documento que se responderán cuando haya existencia y luego enviarlas inutilizadas y pegadas en una hoja de papel simple.-

Tambien se ha comprobado que V.S. emplea estampillas partidas en dos pedazos, lo que no es admisible, pues V.S. debe saber que cualquier timbre o estampilla pierde su valor en esa condiciones, por lo cual cuando no tenga estampillas de un valor determinado es preferible y regla //

A. S. S. el Cónsul del Uruguay en Port Stanley

~~M~~entario no poner estampillas y reponerlas cuando haya en la forma indicada en el párrafo anterior de esta nota.-

Recomiendo a V.S. el muy especial cumplimiento de estas instrucciones para evitar observaciones graves del Ministerio que podria traer consecuencias perjudiciales para V.S., si se repiten.-

Reitefole las seguridades de mi distinguida consideración,-

Rodolfo Llorente
Secretario

Encargado de la Dirección.-

A. S. S. El Consul del Uruguay en
Port Stanley
Mabonias

CIRCULAR

Montevideo, 10 de Setiembre de 1928.-

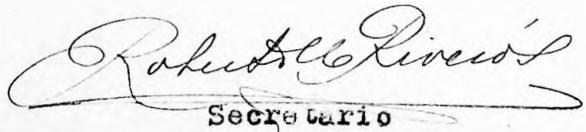
224/928.- V

Señor Cónsul:

Se ha observado que en los casos de ausencias de funcionarios consulares de la localidad donde actúan al comunicar esa circunstancia a esta Dirección o al Ministerio no se expresa con claridad la fecha en que dejan la oficina en poder del sustituto ni la en que reanudan sus funciones.-

Como el conocimiento de estos dos faltas interesa al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando estos casos se produzcan, V.S. se servirá informar con precision los datos que se expresan dentro de la mayor brevedad.-

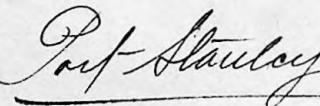
Reitero a V.S. las seguridades de mi distinguida consideración.-

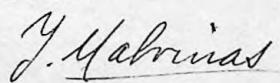

Roberto Rivero
Secretario

Encargado de la Dirección.V

We have noticed that when the consular officers are absent from their office, when reporting the matter down, they do not state the exact date that they hand over the office to their own own substitute, or take it over again themselves. As the Foreign Ministry wishes to know these things, Please always give me exact information about it as quickly as possible.

A S.S. el Cónsul del Uruguay en


Port Stanley


J. Mahrius

CIRCULAR

Montevideo, 10 de Setiembre de 1926.-

Nº206/926.- V

Señor Cónsul:

Tengo el agrado de informar a V.S. que por ser innecesarias, non siede suprimidas, por Decreto del 10 de Agosto último, las fórmulas consulares Nrs. 56.A y 56.B.-
Reitero a V.S. las seguridades de mi distinguida
consideración.-

Roberto Rivad
Secretario

Encargado de la Dirección,-

A S.S. el Cónsul del Uruguay en

Prof. Stanley

J. Malvinas

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

Montevideo, 10 de setiembre de Q 1928.-

Nº 222/928.- ✓ Señor Cónsul:

Habiéndose presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores algunas segundas copias de escrituras otorgadas por representantes consulares de la República sin tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto-Ley del 31 de Diciembre de 1928, referente a estos casos, se dispone en consecuencia que V.S. al otorgar segundas copias de escrituras públicas debe tener en cuenta el artículo 72 del citado Decreto-Ley que dice así:

" Los escribanos no podrán expedir mas de una copia de las escrituras que autoricen a cada uno de los contratantes que lo soliciten. - Para poder otorgar la segunda por pérdida o extravío de la primera será necesario mandato judicial. -"

Reitero a V.S. las seguridades de mi distinguida consideración.

Robert G. Pinedó
Secretario

Encargado de la Dirección.

As various duplicate copies of documents made out by Consular agents have been handed in at the Foreign Office, which documents have been made out by Consular agents in disregard of the Decree of Dec. 31. 1928, we request that in future when making out duplicate copies of legal documents, you will remember article 72 of the Law quoted which says:-

A S.S. el Cónsul del Uruguay en

Port Stanley

No fewer must not give more than one copy of the documents that they legalize to each of the parties to the agreement. An order from the Law Courts is necessary to enable them to give a duplicate copy if the original is lost. *Islas Malvinas*

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 de Agosto de 1926.-

Señor Consul:

Circular

Nº 212/926-V

El Ministerio de Relaciones Exteriores observa
que muchos Cónsules y Cancilleres al certificar documentos
que han de venir a la República, firman con diferentes
caracteres de los estampados en los registros exis-
tentes en esa Secretaría de Estado.-

Como estas diferencias de firmas de un mismo
funcionario dificultan grandemente el control de la
documentación, se recomienda especialmente usar siem-
pre la misma firma estampada en los registros y si por
cualquier circunstancia se variare de firma debe enviar
se un fаксimil de la nueva firma al Ministerio por in-
termedio de esta Dirección en las condiciones regumen-
tarias.-

Reitero las seguridades de mi distinguida
consideración.-

Rodolfo Rivero
Secretario

Encargado de la Dirección.-

The foreign minister notices that many consuls whom signing documents that have to come to
this Republic sign with a signature different from that registered here. As this change of
signature on the part of officials makes the control & filing of documents very difficult here,
officials are requested to use exactly the same signature as they have registered
here, and if for any reason they change it, they shall send a specimen of
A S.S. el Consul del Uruguay en Port Stanley
their new signature to the foreign minister through this office. J. Matheus

Referring to yours of Aug 22 in which you say you
are having the Consulate temporarily in charge of Mr. Beaman,
I must tell you that this gentleman is not authorized
by the Foreign Minister to act in place of you as holder
and figure in the register as an employee of the office.
At the same time the Minister tells me that you have
not sent yet the formula of the register of Consulates, which
is a very important matter; therefore I am sending you
a new form.

Please comply with this request as soon as possible

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 de Agosto de 19-28.-

Señor Cónsul:

Nº 214/928.-

Con referencia a su nota fecha 22 de Mayo
yo último, en la que dice dejar temporariamente
a cargo de esa oficina consular al Sr. John De-
nis Creamer, comunico a V.S., que dicho señor no
está autorizado por el Ministerio de Relaciones
Exteriores para actuar en su remplazo, pues/que
no figura en el Registro como Cancillería Ofi-
cial de esa Oficina.-

A la vez el Ministerio me comunica que
V.S. no ha enviado aún el formulario de de Re-
gistro de Cancilleres y que es de suma urgencia
enviarlo, para lo cual le remito adjunto un nue-
vo formulario.-

V.S. se servirá cumplir con este requi-
sito a la mayor brevedad de acuerdo con el decre-
to del 10 de Diciembre de 1918.-

Reiteróle las seguridades de mi distin-
guida consideración.-

Roberto de Rivero
Secretario

Encargado de la Dirección.-

A. S. S. el Cónsul del Uruguay en
Don H. H. Russell Gresley. -
Port Stanley

REGISTRO DE OFICIALES DE CANCELARÍA

Artículo 18. — Ley de Organización Consular

País _____

Jurisdicción

Nombré _____

Nacionalidad _____

Edad

Propuesto o confirmado por _____

Con fecha _____

Fecha de la Autorización

i de 1927.

Visto:

Firma.

Cónsul

SECCIÓN CONSULAR

Confirmado en el mismo cargo por los siguientes funcionarios o agentes consulares de acuerdo con el artículo 7.^o del Reglamento Consular.

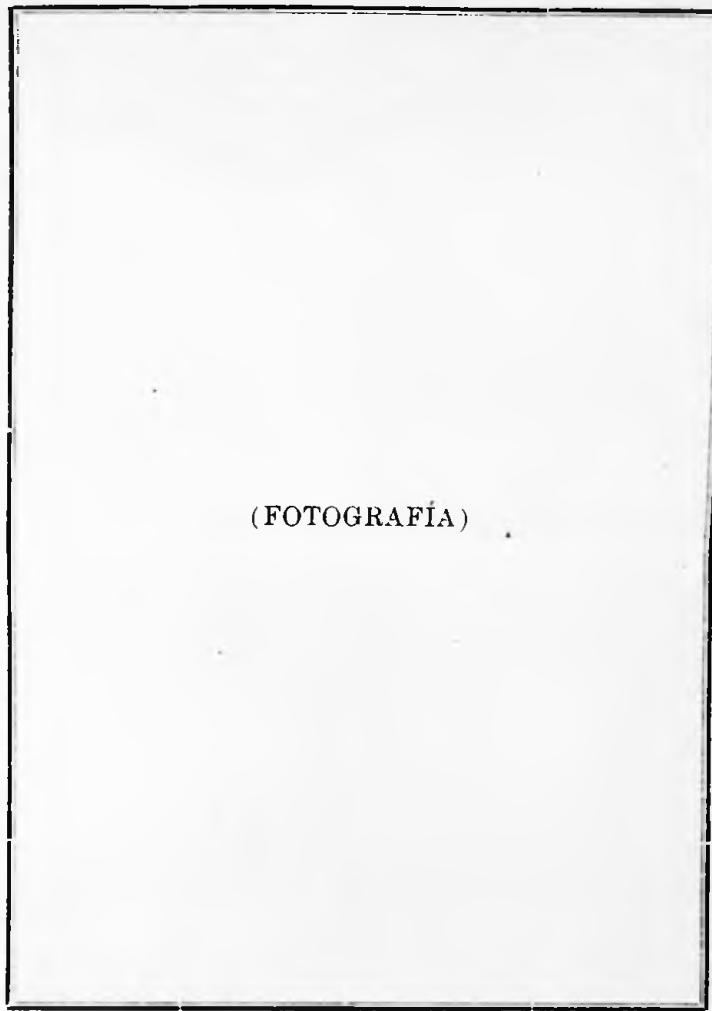
Imprenta Nacional—N.º 8766.

Fecha y razones del cese _____

PERIODOS EN QUE HA QUEDADO A CARGO DE LA OFICINA CONSULAR

BIOGRAFÍA

Registro N.



(FOTOGRAFIA)

Visto:

Cónsul

Firma



ESTABLISHED BY ROYAL CHARTER
DATED 1839.

" " ARLANZA "

5th August 1928

Sir,

I have the honour to inform you that I am returning to Port Stanley, Falkland Islands by the m.v. "Lagarto" from your Port and will resume charge of the Consulate there pending Mr. Gresham's return, as during his absence in 1925.

I have the honour to be,

Sir,

Your obedient servant.

Acting Consul.

Senor,
Director de Consulates
Ministerio de Relaciones Exteriores
Montevideo.

ACTUACIONES practicadas sin estampillas por el Consulado de la Republica Oriental del Uruguay en ~~islas Malvinas~~
durante el mes de Mayo Junio Julio de 1928 y con cargo a inutilizar segun el articulo 280 del
Reglamento Consular.

Dia. 1928	Número de la actuación según Registro.	NATURALEZA DE LA ACTUACION	Número del Arancel.	ESTAMPILLAS A INUTILIZAR.							Importe en moneda Urug. \$	Importe en mo- dial local y tambi- én de 5/-
				0.05	0.20	0.50	0.95	2.50	3.75	15.00		
May 28	273	Por dar una declaración de salida en lastre -	5	1	1				1		4.-	4-0
"	276	<u>disá</u> - Patente de Sanidad Local.	16				2				1.90	9
"	278	Passaporte.	39				2				1.90	9
June 7	279		39				2				1.90	9
"	280		39				2				1.90	9
8	281		39				2				1.90	9
July 12	282		39				2				1.90	9
"	283		39				2				1.90	9
20	284		39				2				1.90	9
"	285		39				2				1.90	9
"	286	Manifesto de larga	1	1	3				1		3.15	51
"	287	Patente de Sanidad Local	16						2		1.90	9
"	288	Passaporte	39					2			1.90	9
	291			2	4	-	22	1	1	-	28.05	7



Cedula número
Intercambio Consular
22/10/28

20th June 1928

Monte

Dear Coamer,

Very many thanks for
news of yourself & wife,
Leaving tonight Calenza
- little improvement
had but more "merry
& bright" H.E. left
per Italian steamer
Augustus' landing in
Genoa.

Rowe's boat (German)
Cap Arcona wouldnt
have got him home
in time as there are

generally 5 days
behind schedule
dinner.

I find Rowr has
been trying to get
Uruguayan Consulate
away. He's seen
Mareso, who is now
a Minister, & just
then wife, (or brother).

Good wishes to you
both & all
Yours sincerely
OTRINCI

Since writing
above have seen the
present Director of
Consulates who will
give us a list of what
is required in English.
Have assured him we
do all we can —. Row
is completely ^{"B"} — as
long as we fall in with
their requirements.

It would do no
harm to let him know
through his friends (?)

That I have seen the
Minister & also the
Director of Consulates,
I know that over
more unscrupulous work
does not pay where
the Bribe is concerned

J. H. H. S.



Port Stanley

Montevideo, 25 de Julio de 1928.-

CIRCULAR

Nº 201/928-(5)

Señor Cónsul,

Comunico a V.S. que en virtud de hallarse con licencia el Director de Consulados Sr. Elmano Vieira, el Superior Gobierno me ha encargado interinamente de la Dirección, mientras dure la ausencia del Sr. Director.-

Al manifestar a V.S. que, durante el desempeño de mi cargo, los funcionarios dependientes de esta Dirección encontraran en mi la mayor buena voluntad e interés en secundar la obra consular que desarrollan en beneficio del País,- aprovecho la oportunidad para agregar las siguientes instrucciones generales con objeto de facilitar las tareas de contralor y contabilidad de las oficinas consulares, no solo en provecho de los propios Cónsules, sino tambien en el de esta Dirección y en el del Ministerio de Relaciones Exteriores, evitando así observaciones molestas y complicadas.-

1º .. Debe prestarse especial atención en girar la renta consular que corresponde al Estado de lo recaudado en cada mes antes del dia 5 del mes siguiente, a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, enviando inmediatamente el cheque por correo, especificando con claridad a que mes pertenece y demás datos necesarios ~~para contabilidad~~ -

2º Las rendiciones de cuentas deben tambien enviarse antes del cinco del mes siguiente para lo cual es necesario que se lleve la contabilidad al dia en cada Oficina para evitar demoras a fin de mes.-

Actualmente que se han suprimido varias fórmulas esta tarea resulta mas fácil, pues solo debe en-

(según el año) viarse por duplicado las 66/5, 66/6 y la 66/12 ó 66/13 con su nota de envío detallada.

CIRCULAR

Nº 201/928-

3º Debe ponerse mucha atención en la aplicación de estampillas para evitar errores y si estos se producen subsanarlos inmediatamente reponiendo las estampillas si faltan y girando el importe respectivo.-

4º Cuando haya duda en resolver cualquier asunto de despacho Consular debe consultarse minuciosamente el Reglamento Consular que es bastante completo al respecto y además las últimas disposiciones del Ministerio posteriores a aquél.-

Pero en todos los casos debe tratar de resolver el asunto en el acto de acuerdo con su mejor criterio y si aun hubiere duda consultar a esta Dirección pero sin dejar de resolver.-

5º Debe preverse con la anticipación debida y necesaria para que puedan ser remitidas la falta de estampillas o formularias y pedirlas con urgencia que le serán enviadas de inmediato.-

Recomiendo muy especialmente a V.S. releer mensualmente estas indicaciones antes de enviar la documentación consular de práctica con el fin de no olvidar ningún detalle .-

Esperando que V.S. pondrá en el cumplimiento de las precisadas instrucciones su reconocida actividad y competencia, reitero las seguridades de mi distinguida consideración.-

Roberto Riverol
Secretario

Ejecutivo de la Dirección.

Nota: no se refiere a lo concernido sobre girar la cuenta generalmente tele

J. H. Dan H. H. Russell Gresham
Consul del Uruguay en Port Stanley

MACLEAN & STAPLEDON

TELEGRAPHIC ADDRESS.
MACSTAPLE. MONTEVIDEO.

Codes Used:
WESTERN UNION,
A.I. A.B.C. 5TH EDITION,
SCOTTS 10TH EDITION.
BENTLEY'S.

CASILLA DE CORREO, 193.

Montevideo.

20th June 1928

192

Dear Creamer,

In addition to what I have written privately, the Director of Uruguayan Consulates lays down that we transmit half of the Fees in Pounds Sterling to Maclean & Stapledon for the credit of the Ministry.

If we collect Fifty Pounds, Twentyfive Pounds in sterling must be remitted and any loss in exchange will have to be borne by us.

This information with the instructions, which will be sent to you in English should enable you to comply with all necessary formalities.

Yours sincerely

W.H.R. Gresham

Cable
Stanley

Montevideo Junio 20 de 1928.

Señor Ministro:-

Durante mi pasada por Montevideo en viaje a Inglaterra me he enterado de que han llegado rumores al Ministerio de su digno cargo de que yo pensaba renunciar al cargo de Consul de la Republica en las Islas Malvinas.

Deseo por medio de la presente expresar al Señor Ministro que esto es absolutamente incierto pues estoy muy satisfecho en representar al Uruguay en las Islas Malvinas y que hago y haré todo lo posible por representarlo dignamente.

Si en los primeros tiempos de mi nombramiento hubo alguna dificultad, esta ha ya desaparecido pues ahora creo poder interpretar todos los articulos de la Ley Consular.

Soy tambien en las Islas Malvinas representante Consular de Chile, Italia y Noruega a satisfaccion de los respectivos Gobiernos.

Tengo el honor de saludar al Señor Ministro muy atentamente,



Al Exmo Señor Ministro de
Relaciones Exteriores.
Presente.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 26 de Junio de 1926.-

A S.S. Henry Herbert Russell Graham, Cónsul del Uruguay

en Port Stanley

Nº130.-

Señor Cónsul.

Tengo el agrado de remitir adjuntas las siguientes estampillas consulares para uso de la oficina consular a su cargo..

100. (cien) estampillas de \$0.00,-.....\$ 0.00

100. (") " " 0.20,-.....\$20.00

100. (") " " 0.40,-.....\$40.00

100. (") " " 0.70,-.....\$70.00

400. (cuatrócientas) " " Total \$ 495.00

Requiero a V.S. las seguridades de mi distinguida consideración.-

Ernesto Gómez

Montevideo, Marzo 1 de 1928.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Señor Cónsul:

N.128.927

Con la presente tengo el agrado de remitir a V.S. las estampillas consulares de nueva emisión que deberán empezar a usarse el primero de Abril próximo, de acuerdo con la Circular de esta Dirección numero 122, de fecha 19 de Febrero ppdo.

SON TRESCIENTAS CINCUENTA ESTAMPILLAS
CON UN VALOR TOTAL DE SEISCIENTOS CIENTA Y CINCO PESOS-
distribuidas en la forma siguiente:

Cincuenta (50) del valor de	4.05.
Cincuenta (50) " " "	0.20
Cincuenta (50) " " "	0.95
Cien (100) " " "	2.50
Cien (100) " " "	3.75-----

Conforme lo establecía la circular citada, las estampillas de la anterior emisión deberán ser retiradas totalmente el 31 de Marzo y remitidas bajo sobre cerrado y lacrado directamente al "Ministerio de Relaciones Exteriores, para la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares. Montevideo. Uruguay", conjuntamente con una copia del balance cerrado el 31 de Marzo.

Al recomendar a V.S. el exacto cumplimiento de las disposiciones precitadas, me complazco en rotearme las seguridades de mi consideración distinguida.

A S.S. el Cónsul del Uruguay en Port Stanley.

Montevideo, Febrero 19 de 1928.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

Señor Cónsul:

N.122/1927.

CIRCULAR.

Dentro de breves días estará terminada la impresión de las nuevas estampillas consulares y esta Dirección remitirá a V.S. valores suficientes para uso de esa oficina consular durante un año.

El Superior Gobierno ha dispuesto que las estampillas actualmente en uso sean retiradas el 31 de Marzo próximo, de manera que si hasta esa fecha no ha recibido V.S. las nuevas, debe actuar desde el primero de Abril sin estampillas, hasta que reciba la nueva emisión.

En tal caso V.S. procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 300 y 306 del Reglamento Consular, dando cuenta de esas actuaciones en las fórmulas 66/7.

Me es grato reiterar al señor Cónsul las seguridades de mi consideración distinguida.

DIRECTOR

A S.S. el Cónsul del Uruguay en PORT-STANLEY.



Montevideo, Enero 4 de 1928.

CIRCULAR

N.º 9/1927.

Señor Cónsul:

Para uso de esa oficina tengo el agrado de remitirle algunos ejemplares del nuevo arancel consular sancionado por ley del 11 de Noviembre de 1927, al cual debe V.S. ceñirse estrictamente para el cobro de los emolumentos consulares.

Reitero a V.S. las seguridades de mi distinguida consideración.

A S.S. el Cónsul del Uruguay en PORT-STANLEY.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO

Montevideo, Enero 3 de 1928.-



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

Señor Cónsul:

Como habrá sido informado V.S., en razón del cúmulo de obligaciones que me impone el cargo que actualmente desempeño, desde un año atrás, como Director de la Sección de Asuntos Consulares, se dispuso por decreto de 26 de Noviembre ppdo., nombrarme un sustituto en las funciones que ejercía como Director de Consulados de Distrito dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo el designado el Sr. Cónsul Elmano R. Vieira.-

Lamento vivamente que por imposibilidad material me vea obligado a abandonar aquel cargo, pues siempre resulta agradable una tarea cuando se encuentra en las subdivisiones del organismo una colaboración decidida y eficaz, como la ofrecida por V.S.-

Espero confiado que V.S. dedicará las mismas atenciones a mi distinguida sustituto, el Sr. Cónsul Elmano Vieira; y al agradecer por todo ello a V.S., me complazco en reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.-

A S.S. el Cónsul de la República Oriental del Uruguay en
Port Stanley.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

CIRCULAR

Montevideo, diciembre 4 de 1927.

Señor Cónsul:

Tengo el agrado de comunicar a V.S. que por resolución presidencial de fecha 18 de Noviembre ppdo. he sido designado Director de Consulados de Distrito que dependían del Ministerio de Relaciones Exteriores por haber sido elevado mi antecesor señor Romeo Maeso a la dirección de los asuntos consulares del mismo Ministerio.

Me complazco en asegurar a V.S. que pondré el mayor esfuerzo en mantener con esa oficina la mejor cordialidad de relaciones, esperando que el estimado colega cooperará con todo éficio al mayor éxito de nuestra gestión enviando a esta Dirección informes y datos de todo lo que pueda interesar a nuestro país a fin de fomentar el intercambio comercial con esa localidad.

Toda la correspondencia y demás recusados, con excepción de los cheques que deben ser siempre a nombre del señor Ministro de Relaciones Exteriores, deberá V.S. dirigirlos al Señor Cónsul D. Ilmano R. Vieira, Director de Consulados. Ministerio de Relaciones Exteriores. Montevideo.

Me complazco en saludar a V.S. con mi consideración distinguida.

DIRECTOR

A S.S. el Cónsul del Uruguay en

PORT STANLEY

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

e. N° 456714

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN DE ASUNTOS

Consulares

SÍRVASE CITAR
795/1927. (1736)

N. B. — INDIQUESE EN LA RESPUESTA LA SECCIÓN, EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA PRESENTE. EN CADA OFICIO TRÁTESSE DE UN SOLO ASUNTO

Montevideo, 11 de Julio de 1927.-

Señor Cónsul:

Tengo el agrado de comunicar a Vuestra Señoría que, por paquete separado, se le envía una fotografía de Su Excelencia el Sr. Presidente de la República, Doctor Juan Campisteguy, para ser colocada en la Oficina a su cargo.-

También se le remiten dos fotografías de menor tamaño, que se conservarán en esa Oficina para atender las solicitudes que puedan corresponder.-

Reitero al Señor Cónsul las seguridades de mi distinguida consideración.-

Rufino E. Domínguez

A S.S. el Cónsul de la República Oriental del Uruguay
en Port Stanley.-

Islas Malvinas..

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Junio 9 de 1927.

80/927.

Señor Cónsul:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota
de Vuestra Señoría con la que remite las rendiciones de
cuentas correspondientes al mes de Noviembre ppdo.

Reitero al Señor Cónsul las segurida-
des de mi distinguida consideración.

A Su Señoría el Cónsul de la República Oriental del
Uruguay en Port Stanley.

THE URUGUAYAN VICE CONSULATE.

PORT STANLEY. FALKLAND ISLANDS.

30th October, 1930.

Sir,

I have the honour to acknowledge receipt of your letter of 2nd July last regarding a quantity of Consular stamps of the obsolete issue.

2. I enclose copy of a letter addressed to you from this Consulate on 22nd November, 1926, advising you that these stamps had been returned to my Ministry per Messrs. Maclean & Stapledon, Montevideo.

3. Under date 8th April, 1927, Messrs Maclean & Stapledon wrote me as follows :-

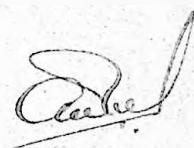
"URUGUAYAN CONSULATE. The package of obsolete Consular stamps was duly handed to the Director of Consulates."

4. I trust that further investigations will prove that these stamps were duly received at your Ministry.

I have the honour to be,

Sir,

your obedient servant,



Acting Vice Consul.



Senor Don Elmano R. Vieira.

Director de Consulados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

Montevideo, 10 de Octubre de 1930.-

Nº 60/930-51. Señor Cónsul:

Señor Capitán

La Dirección de Verificación del Ministerio de Relaciones Exteriores, observa que la documentación del vapor "Falkland" despachada en ese Consulado el dia 5 de Abril de este año, carece de los requisitos exigidos por el art. 222 del Reglamento Consular, esto es, bandera del buque, timonaje, nombre y firma del Capitán, etc. - que es necesario tener en cuenta no solamente las disposiciones del art. 222. del Reglamento sino tambien los formularios modelos de las páginas N° 286.287 y 288.-

En consecuencia se servirá en lo sucesivo tener en cuenta estas observaciones para proceder de acuerdo con el Reglamento Consular y evitar así nuevos errores.-

Reitero le las seguridades de mi distinguida consideración.-

Ernesto J. Gómez

② Number (order) of bbls/dy
marks, nos & quantity

of cargo, its class & contents

gross weight (or measurement)

when freight is charged in the manner)

③ Name of steamer & tonnage, if the cargo is not consigned to order.

iv) Declared value of merchandise in local money, to agree with the respective £s/lb. or certificates of value

Al Señor V. Cónsul del Uruguay en Port Stanley.-

THE URUGUAYAN VICE CONSULATE.

POR T STANLEY. FALKLAND ISLANDS.

13th November, 1930.

Sir,

I beg to acknowledge receipt of your letter No. 60/930-31 of 16th October and hasten to express my regret that the requirements of Art. 222 of the Consular Regulations were not complied with in the case of the documents of s.s.'Falkland' given from this Office on 3rd April last.

2. Care will be taken in future to see that all the particulars required by the above section of the Regulations are provided.

I am,

Sir,

your obedient servant,



Acting Vice Consul.



Senor Don Elmano R. Vieira

Director de Consulados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

M O N T E V I D E O .

URUGUAYAN CONSULATE.

STANLEY

FALKLAND ISLANDS.

5th August 1930

Sir,

I have the honour to inform you that I shall probably be proceeding to England in October.

I shall probably be away from this Colony for about four months and, subject to your approval, the affairs of the Consulate will be entrusted to Mr.A.W.N.Vincent, who has been in charge on previous occasions.

I am,

Sir,

Your obedient servant

Luna
Vice Consul

[Signature]
Snr.Don Elmano R.Vicira

Director de Consulados.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo.

THE URUGUAYAN VICE CONSULATE.

STANLEY. FALKLAND ISLANDS.

30th July, 1930.

No. 652/930.

Sir,

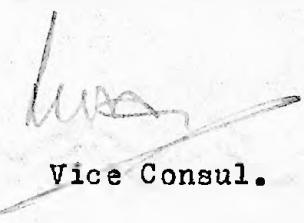
I beg to acknowledge receipt of your letter dated 28th May enclosing my February nil Return of Consular stamps, which I regret was sent in error.

I enclose Form 66/6 duly completed as requested.

I have the honour to be,

Sir,

your obedient servant,


Vice Consul.




Adel

The Director of Consulates.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

M O N T E V I D E O .

THE URUGUAYAN VICE CONSULATE.

CITY OF STANLEY. FALKLAND ISLANDS.

29th July, 1930.

No. 674/930.

Sir,

I have to acknowledge receipt of your letter of
6th June enclosing Consular stamps to the value of
£ 1495.00, which have come safely to hand.

I have the honour to be,

Sir,

your obedient servant,

Vice Consul.

The Director of Consulates,

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo,

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

Nº 5/930.-31.-

Montevideo, 2 de Julio de 1930.-

Señor Vice Cónsul:

La Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares ha indicado que en el Consulado a su cargo debe existir una cantidad de estampillas viejas por valor de S. 1.605. que fueron retiradas de circulación en fecha 30 de Junio de 1926 y que Vd. debió remitir de inmediato a esta Dirección para el Ministerio de Relaciones Exteriores.-

En consecuencia se servirá remitir dichas estampillas con toda urgencia a esta Dirección, explicando las causas que han motivado el retraso en el cumplimiento de lo dispuesto en la fecha arriba indicada, -para evitar así nuevas y severas observaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Reitero le las seguridades de mi distinguida consideración.-

Please let us have a
translation of the above

Al Señor Vice Cónsul del Uruguay en Port Stanley

Islas Malvinas.

THE URUGUAYAN CONSULATE.

STANLEY. FALKLAND ISLANDS.

11th June, 1930.

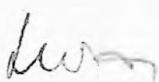
Sir,

I have the honour to acknowledge receipt of your letter No. 598/930 of 5th April last enclosing my Commission and Exequater as Vice Consul in the Falkland Islands, for which I thank you.

I am,

Sir,

your obedient servant,



Vice Consul.



His Excellency

The Minister of Foreign Affairs.

Montevideo.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

/Nº 674/950.- (I)

Montevideo, 6 de Junio de 1950.-

Señor Cónsul:

Para una de la Oficina a su cargo tengo el agrado de enviarle los estampillas consulares siguientes de cuyo envío se servirá acusar inmediata recibe:

100	est.	est.	de valor de \$ 0.05.....\$	5,00	✓
100	"	"	" " 0.20.....\$	20,00	✓
100	"	"	" " 0.35.....\$	35,00	✓
100	"	"	" " 0.50.....\$	50,00	✓
100	"	"	" " 0.75.....\$	75,00	✓
<u>100</u>	<u>"</u>	<u>"</u>	<u>" " 15,00.....\$</u>	<u>750,00</u>	<u>✓</u>
				\$ 1.455,00	

350. do not neglect

No debe olvidar de hacer constar en el libro de estampillas y en el balance mensual (66/5.) que envía a este Dirección.-

Reitero le las seguridades de mi distinguida consideración.-

224-301

Al Señor Cónsul del Uruguay en

Port Stanley

L. Malvinae.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

Montevideo, 28 de Mayo de 1950.-

Señor Cónsul:

Nº 652/50.-

Al revisar las cuentas del Consulado a su cargo correspondientes al mes de Febrero último se observa que falta la fórmula 66/15 que es obligatoria, y en la fórmula 66/6 que envíe, aparece un pasaporte dado a María Rodas sin decir si es uruguaya ni expresar el número del pasaporte dado.-

Además devuélve a U.C. la fórmula N° 67. que no se debe enviar sino cuando no hay actuación alguna.-

Reitero le las seguridades de mi distinguida consideración.-

Ernesto

Al Señor Cónsul del Uruguay en Port Stanley

S.ice Consulado de la República O. del Uruguay en Isla
Malvinas.

Port Stanley, 28 de Febrero de 1930.

Señor Cónsul General:

Comunico a V. S. que durante el mes de Febrero
la oficina a mi cargo no ha efectuado recaudación alguna.

Al mismo tiempo expreso a V. S. que el saldo de estampillas en
mi poder y que está de acuerdo con el balance efectuado hoy, es el si-
guiente:

<u>223</u>	del valor de \$ 0.05	\$	<u>11</u>	<u>15</u>
<u>197</u>	ídem ídem , 0.20	,	<u>39</u>	<u>40</u>
	ídem ídem , 0.50	,	-	-
<u>547</u>	ídem ídem , 0.95	,	<u>519</u>	<u>65</u>
<u>455</u>	ídem ídem , 0.75	,	<u>1138</u>	<u>75</u>
<u>287</u>	ídem ídem , 2.50	,	<u>1076</u>	<u>25</u>
	ídem ídem , 1.50	,	-	-
	ídem ídem , 3.75	,	-	-
	ídem ídem , 3.00	,	-	-
	ídem ídem , 5.00	,	-	-
<u>1709½</u>	Estampillas con un valor total de	\$	<u>2785</u>	<u>20</u>

Fsaludo a V. S. atentamente.



Malvinas

VIC. CONSUL.

Señor Cónsul General de la República O. del Uruguay

Me informan sobre voben
mis actings.
d.

Montevideo

aplicado.

Vice Consulado de la República O. del Uruguay en Isla
Malvinas

Port Stanley, 28 de Febrero de 1920.

Señor Cónsul General:

Comunico a V. S. que durante el mes de Febrero la oficina a mi cargo no ha efectuado recaudación alguna.

Al mismo tiempo expreso a V. S. que el saldo de estampillas en mi poder y que está de acuerdo con el balance efectuado hoy, es el siguiente:

223	del valor de \$ 0.05	\$	11	15
197	idem idem , 0.30	,	39	40
—	idem idem , 0.50	,	—	—
547	idem idem , 0.95	,	519	65
4552	idem idem , 0.75	,	1138	75
287	idem idem , 2.50	,	1076	25
—	idem idem , 1.50	,	—	—
—	idem idem , 3.00	,	—	—
—	idem idem , 5.00	,	—	—
1709½	Estampillas con un valor total de	\$	2785	20

Atiendo a V. S. atentamente.



linares

Vice consul.

Señor Cónsul General de la República O. del Uruguay
Montevideo

THE URUGUAYAN VICE CONSULATE.

STANLEY. FALKLAND ISLANDS.

26th May, 1930.

Sir,

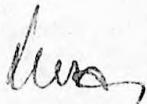
I have the honour to acknowledge receipt of your letter of 22nd March from which I note that the following Forms should be sent to you when there is Consular Movement, monthly Nos. 66/5, 66/6 and 66/13 and Forms Nos. 66/5 and 66/7 when there is no Consular movement.

I enclose Forms Nos. 66/5, 66/6 and 66/13 in respect of the month of April, 1930.

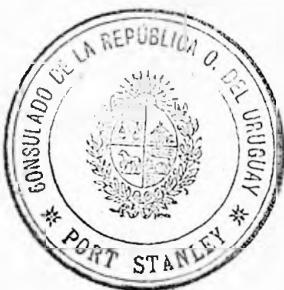
I have the honour to be,

Sir,

your obedient servant,



Vice Consul.



Senor Don Elmano R. Vieira

Director de Consulados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

Nº 631/900.-

Montevideo, 11 de Mayo de 1930.-

Señor Cónsul:

In the accounts from the consulate you charge corresponding

En las cuentas del Consulado a su cargo corresponden
the month of December 1929 I observe that you
dientes al mes de Diciembre de 1929, se observa que Vd.

Send a general balance of Stanley for six months
envia un balance general de estampillas por seis meses

(July to December) which amounts agree
(de Julio a Diciembre) cuyas cantidades estan de acuerdo

with the accounts that are kept in this Office,
de con la contabilidad que se lleva en esta Dirección,

but I would advise that you send every month
pero debe advertirle que Vd. debe enviar todos los me-

a balance of Stanley, that is to say the amount that
ses un balance de estampillas, es decir la cantidad que

You have from the month before, the stamps that you use
tenia del mes anterior, las estampillas que gasto o em-

in the month, the amount that you have left for the month
puesto en el mes y la cantidad que le queda para el mes
siguiente.-

Even in the case where you have not used any
stamps in the month and have had no movement you

estampilla en el mes por no haber tenido actuación de-
should still send the balance of Stanley to facilitate
be enviar lo mismo el balance de estampillas, a fin de

the book keeping that is kept here
facilitar la contabilidad que se lleva aqui.-

Also you should send monthly the balance of
Tambien debe enviar mensualmente el balance de di-

money or form 66/3 but as you send the draft-
niers en fórmula 68/15, pero como Vd. efectua el giro

half-yearly on the monthly forms where it
el fin de cada semestre, en las fórmulas mensuales don-

days "drawn or deposited to the favor of the Chamber
de dice "girado o depositado a favor del Ministerio de

of Exterior Relations" You should draw by hand and put
Relaciones Exteriores" Vd. debe corregir a mano y poner

"retained to Semit" at the end of the half year

"retenido para girar a fin de semestre como esta dis-

puesto".^y

When you have actuaciones in the month you should
Luego teniendo actuaciones en el mes, Vd. debe en-

viar always send three forms at least which are Balance
vizar siempre tres fórmulas por lo menos, que son: "Ba-

lance of Stanley" (66/5) "Statement of Receipts"
(66/6) or (66/7) & lastly "Balance of Cash" (66/3)

(66/8) & (66/7.) y por ultimo "Balance de dinero" (66/15)
& if you have no movement in the month you should only send

si no tiene actuación en el mes debe enviar solo el
Balance of Stanley (66/5) and the form of an

"Balance de estampillas" (66/5.) y la fórmula de no ca-
movement (66/8).

Reiterole las seguridades de mi distinguida considera-

11 -ración.

Ernesto Vial

Al Cónsul del Uruguay en Port Stanley I, Malvinas.

THE URUGUAYAN VICE CONSULATE.

PORT STANLEY. FALKLAND ISLANDS.

26th April, 1930.

No. 503/930.

Sir,

I beg to acknowledge the receipt of your letter of 18th January last - only received on the 18th of this month - and very much regret that through an oversight an excess of the monthly limit of £ 150 was retained in respect of the months January to June last year.

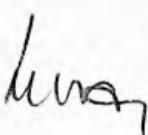
2. I agree your calculation that the excess is £ 71.60 and have accordingly requested Messrs. Maclean and Stapledon to pay you the sum of £ 17. 18. --, which is, I trust, in order.

With many apologies for the error,

I am,

Sir,

your obedient servant,



Vice Consul.



Ministerio de Relaciones Exteriores.

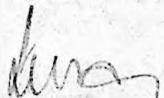
Montevideo.

28th April, 30.

Dear Mr. Stapledon,

Many thanks for your letter dated 11th instant. I note that whalers are to be given the usual documents free of charge but that an overtime fee may be charged, if incurred.

Yours sincerely,



R.H. Stapledon Esq.,

Montevideo.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

CIRCULAR
Nº 600/930.- (3)

Montevideo, 6 de Abril de 1930.-

Señor Cónsul:

Para uso de la Oficina a su cargo durante el ejercicio 1930/31, que comienza el 1º de Julio próximo, tengo el agrado de remitirle los tres tipos de libros de contabilidad consular que corresponden, y que son: un libro de Caja, un idem de Estampillas, y un idem de Relación de ingresos.

Debo recordarle que desde el 1º de Julio citado es necesario comenzar el número de orden de las actuaciones book number one (1) also the documents that you con el número uno (1), tanto en la documentación que se legalice, como en el libro de Relación de ingresos y en la fórmula que se envía a esta Dirección (66/6.)

Reitero las seguridades de mi distinguida consideración.-

Malvinas

Al Cónsul del Uruguay en

Port Stanley

J. Malvinas

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

Montevideo, 5 de Abril de 1930.-

Señor Vice Cónsul:

Nº 598/930.-

Tengo el agrado de remitirle adjuntos la Patente y el Exequatur que le acreditan en el carácter de Vice Cónsul de la República en esa localidad, recientemente recibidos de la Legación en Londres por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Reitero las seguridades de mi distinguida consideración.-

Al Señor Vice Cónsul del Uruguay en Port Stanley

Malvinas

MACLEAN & STAPLEDON

CODES USED
WESTERN UNION
A I A B C 5TH EDITION
SCOTT'S 10TH EDITION
BENTLEYS

CASILLA DE CORREO 193

TELEGRAPHIC ADDRESS
MACSTAPLE MONTEVIDEO

MONTEVIDEO

TELEPHONE
1482 CENTRAL

(URUGUAY)

11th April 1930.

Dear Mr Young,

I have to acknowledge receipt of your favor of the 25th March and thank you for sending copy of letter written by Gresham to Vincent and copy of your letter to Señor Vieira. Unfortunately the latter is laid up so I have not been able to see him, but I enclose a letter from the Ministerio, together with a translation of same, which letter was received the day before yours arrived. You will see from this that the whalers are to be despatched free of charge, though they must bring the usual documents. Should this entail work out of office hours, you are entitled to charge according to tariff on page 13 of the Arancel Consular.

Documents for the "Falkland" this trip were quite in order.

With kindest regards,

Dear Mr Stapledon

Yours sincerely,

Many thanks for your letter
Dr 11th inst. I note that
Whalers are to bring the usual
docs free of charge but that an overtime
fee may be charged, if incurred

Yours etc {

R. Stapledon

26th March,

30.

No. 485/29.

Sir,

I beg to acknowledge receipt of your letter of the 15th instant advising me that the King's Exequatur empowering me to act as Uruguayan Consul received His Majesty's signature on 14th December last and to thank you for the copy of the Government Notice enclosed therein.

I am,

Sir,

your obedient servant,

lwn

Manager.

The Honourable

The Colonial Secretary.

Stanley.

25th March,

30.

Dear Mr. Stapledon,

Many thanks for your letter of 7th inst.
regarding the consular fees charged.

As you surmised, it must be due to some
misunderstanding. I enclose copy of a letter written to
Vincent by Gresham in 1925 after the latter had interviewed
Senor Romeo Naezo, which is more or less ~~what~~ we have worked
on since.

The chief difficulty with which we are
faced is that all their instructions, letters, circulars, etc.
are in Spanish - we have repeatedly asked them to ~~write~~
communicate with us in English but without effect. As you may
be aware, we cannot obtain accurate translations of Spanish
here.

I also send you copy of a letter addressed
to Senor Vieira on the same subject, and now await the
further particulars promised in your letter.

With ~~many~~ thanks for all your assistance,

& with kindest regards,

yours sincerely,

Wm

No. 485/29.

(It is requested
that, in any refer-
ence to this letter,
the above Number
and the date may be
quoted).

COLONIAL SECRETARY'S OFFICE,

STANLEY, FALKLAND ISLANDS,

15th March, 1930.

Sir,

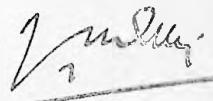
With reference to Mr. Brown's letter of the 12th of October, 1929, I am directed by the Governor to inform you that intimation has been received from the Secretary of State for the Colonies that the King's Exequatur empowering you to act as honorary Uruguayan Consul at Port Stanley received His Majesty's signature on the 14th of December, 1929.

2. I am to enclose a copy of a Government Notice published to this effect.

I am,

Sir,

Your obedient servant,



Colonial Secretary.

The Honourable *M.L.C.*,
L. W. H. Young, J.P.,
STANLEY.

No. 19.

GOVERNMENT NOTICE.

Colonial Secretary's Office,
Stanley, Falkland Islands.

15th March, 1950.

His Excellency the Governor directs it to be notified for general information that intimation has been received from the Right Honourable the Secretary of State for the Colonies that the King's Exequatur empowering the Honourable L. W. H. Young to act as Honorary Uruguayan Consul at Port Stanley received His Majesty's signature on the 14th of December, 1939.

By Command,

J. M. Ellis.

Colonial Secretary.

URUGUAYAN CONSULATE,

Port Stanley, Falkland Islands,

27th February, 1930.

473/929.

Sir,

I beg to acknowledge the receipt of your communication of the 23rd December, 1929, from which it is understood that, in the case of whale catchers and other vessels proceeding from this Port to Montevideo for the sole purpose of taking provisions or coal, no Consular fees are payable at this Port.

I regret that the situation is not clear to me, in so far as we read the latest instructions regarding Article 247 of the Consular Regulations as follows:- "Delete the paragraphs A and D, - see 'Supplement', Annex No. 1." This supplement I do not appear to have received.

Further, it is not clear whether the vessels you refer to are to be supplied with "Ballast Certificates", "No cargo Certificates", "No passenger declaration" etc, etc, without payment, or whether these documents are not to be issued to these vessels at all.

In order that I may have a complete understanding of the procedure to be adopted in every case I shall esteem it a favour if you would be good enough to let me have a categorical list of Instructions in English, both as regards documents required for ships and as regards the periodical Consular Returns to

Senor Don Elmano R. Vierra,

Director de Consulados,

Ministerio de Relaciones Exteriores,

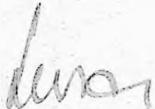
MONTEVIDEO, Uruguay.

be rendered to you. I am aware that this request is not a usual one, but having regard to the impossibility of my securing accurate translations from Spanish to English at this Port I am sure you will agree that accordance with this request will have the effect of greatly improving the system under which the Consular duties are carried out here.

I am,

Sir,

Your obedient servant,



CONSUL.

URUGUAYAN CONSULATE,

Port Stanley, Falkland Islands,

27th February, 1930.

515/930.

Sir,

I beg to acknowledge the receipt of your communication of the 25th January, from which it is noted that the Consular Returns (Forms 66/5, 66/6, and 66/13) are to be sent you each month in future, irrespective of whether any business has or has not been done.

This matter has my attention.

I am,

Sir,

Your obedient servant,

luan

CONSUL.

Senor don Elmano R. Vierra,

Director de Consulados,

Ministerio de Relaciones Exteriores,

MONTEVIDEO, Uruguay.

THE URUGUAYAN CONSULATE.

FORT STANLEY. FALKLAND ISLANDS.

31st January, 1930.

No. 448/929 (2)

Sir,

In reply to your letter of 15th November last, I beg to return the Inventory of Consular Stocks duly completed, which I trust you will find in order.

I am,

Sir,

your obedient servant,

W.S.

Vice Consul.

Dadley

The Director of Consulates.

The Ministry of Foreign Affairs.

Montevideo.

THE URUGUAYAN CONSULATE.

PORT STANLEY.

FALKLAND ISLANDS.

31st January, 1930.

No. 449/929
No. 449/929 (3)

Sir,

In reply to your letters of 30th October
and 15th November last, I beg to return herewith
the Form of Registration of Consular Agents and
officers, which I trust you will find in order.

I am,

sir,
your obedient servant,

W. W. J.
Vice Consul.

Eduardo
The Director of Consulates
Ministry of Foreign Affairs.
Montevideo.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

Montevideo, 20 de Enero de 1930.-

Nº 515/930.-

Señor Cónsul:

En las cuentas del Consulado a su cargo se observa que en la fórmula 66/5 dice arriba "de Julio al Septiembre" en donde debiera decir solo Agosto, pues esta fórmula debe enviarse todos los meses así como las 66/6 y 66/13.-

Todos los meses deben enviarse estas tres fórmulas; es decir la 66/5 conteniendo el balance de estampillas aun en el caso de que no se hayan aplicado o gastado,- la 66/6 conteniendo la relación de ingresos, actuaciones, practicadas,- y por último la 66/13 rendición de cuentas, aunque ese Consulado gire semestralmente debe enviar siempre esta fórmula detallando la cantidad que retiene y la que debiera girar y aclarando que esta última se girará al fin del Semestre como es costumbre.-

Esperando que en lo sucesivo Vd. dará exacto cumplimiento a estas disposiciones reglamentarias, evitando así serias observaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, reitérole las seguridades de mi distinguida consideración.-

Al Señor Vice Cónsul del Uruguay en Port Stanley

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDIENTES DEL

Montevideo, 18 de Enero de 1930.-

Señor Vice Cónsul:

Nº 503/930.

EN los primeros días del mes de Agosto del año
pasado Vd, giró la renta del semestre anterior es decir
de Enero a Junio de 1929 y para efectuar este giro sumó
todas las rentas de esos meses y del total giró el 50%
Como la Ley consular dispone que los Cónsules
honorarios retengan el 50% de la renta recaudada en el
mes hasta \$ 150 como límite, y resultando que en algu-
nos meses de ese semestre Vd, recaudó mas de \$ 300 y en
la forma que giró aparece reteniendo mucho mas de los
\$ 150 que le corresponden, se servirá efectuar un cálculo
exacto reteniendo solo el 50% de la renta de cada mes
hasta \$ 150 y devolviendo al Ministerio de Relaciones
Exteriores la diferencia que segun nuestros cálculos es
de \$ 71.60, pues giró \$ 396.25 y debió girar \$ 467.85.
eso sin tener en cuenta las diferencias de cambio.-

Recomendándole la mayor urgencia en solucionar es-
te error para evitar serias observaciones del Ministerio

Reiteré las seguridades de mi distinguida consi-
deración.: *Emilio J. S.*

Al Señor Vice Cónsul del Uruguay en Port Stanley

URUGUAYAN VICE CONSULATE.

POR STANLEY. FALKLAND ISLANDS.

31st December, 1929.

Sir,

I have the honour to enclose herewith the following Consular Returns :-

1. Nil return for the month of December.
2. Balance of Stamps at this Consulate to date.
3. Summary of documents issued for half year
4. *Cash return*.
which I trust you will find in order.

I have requested Messrs Maclean & Stapledon to pay you the equivalent of £ 8. 6. 9. being 50% of the fees collected at this Consulate for the half year ended today.

I have the honour to be,

Sir,

your obedient servant,



for Vice Consul.



El Director de Consulados

Ministerio de Relaciones Exteriores.

MONTEVIDEO.



CIRCULAR N° 9.

LIVERPOOL, 30 de Marzo de 1927.-

Señor Cónsul:

Refiriéndome a mis circulares Nos. 6 y 8, de fechas 9 y 21 del presente mes respectivamente, estimaré a Vd. informarme sobre los pasos que haya dado Vd. tendientes a atender la recomendación especial del Señor Ministro de Hacienda de procurar todo la publicidad posible de las informaciones referidas en mis citadas circulares.

Si hubiera Vd. obtenido que algún organo de la prensa de esa localidad las haya reproducido, sírvase enviarme el recorte correspondiente a dicha publicación.

Agradeceré a Vd. especialmente que en lo sucesivo, y a fin de tener informado al Departamento sobre lo que al respecto se publique en este país, se sirve si le es posible enviarme el recorte de cada artículo que Vd. sepa haber aparecido en la prensa de esa localidad y que tenga relación, directa ó indirecta, con el salitre de Chile ó con los otros productos que le hacen competencia.

Dice guardo a Vd.

AL SEÑOR CONSUL DE CHILE EN . Port Stanley.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 93/1926
GRAL.

Montevideo, Diciembre 31 de 1926.

Senor Cónsul:

Habiendo regresado de su viaje de inspección
de Consulados al Cónsul señor Hugo Muñoz, he reunido sus
tarjetas de Director de los Consulados dependientes del Mi-
nisterio de Relaciones Exteriores, tarjetas que interinamente
y durante su suscripción estuvo a cargo del suscrito.

Tengo la convicción de que, durante el interi-
nato, ha mantenido las mismas normas de orientación cordial
y estrecha que unen a los agentes consulares con el tita-
lar señor Muñoz, habiendo presto para ello todo el buenos vo-
luntad.

Al suspetarme de V.U. se complazco en saltear
el estimado colega mis muy atentos saludos quedando a sus
gratas órdenes como Oficial adscripto al Ministerio de Rela-
ciones Exteriores.

A S.S. el Cónsul del Uruguay en Port-Stanley.

*El Consulado honorario de la República del Uruguay
en las Islas Malvinas.*

RENDICIÓN DE CUENTAS

Recibo por honorarios

Recibí la suma de Four pounds six shillings three pence
equivalente a \$~~17.50~~^{17.25} (Seventeen dollars, twenty five cents) moneda uruguaya, deducidos
al cambio de Five Shillings = 1 \$ por concepto de honorarios correspondientes
al mes de la fecha.

(Fecha). 31^{er} Diciembre de 1966

(Firma)

C I R C U L A R

Montevideo, Octubre 9 de 1926.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº59/1926. Señor Cónsul:

Completando las disposiciones trasmítidas oportunamente, tengo el agrado de hacerle saber para su estricto cumplimiento que se ha dispuesto que las estampillas consulares de la anterior emisión, retiradas el 30 de Junio pgo. deberán ser entregadas por ese Consulado en el Banco en que acostumbra a efectuar los depósitos de la renta consular. Esas estampillas se entregarán bajo cubierta perfectamente lacrada y sellada, recibándose del Banco un recibo en el que consten estas circunstancias y advirtiéndosele que se trata de un simple servicio de reexpedición por el que se abonará más ó menos el importe del franqueo postal, pues ni siquiera será cubierto por una póliza de seguro.

V.S. solicitará en el Banco que utilice el envío de esos depósitos con los cierres intactos por correo certificado, bajo segunda cubierta debidamente cerrada y lacrada, directamente al Banco de la República para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al recomendar a V.S. la mayor diligencia en el cumplimiento de lo arriba expresado, me complaceo en reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

A S.S. el Cónsul del Uruguay en Port-Stanley.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CIRCULAR
n°30/1926.

Señor Cónsul:

Montevideo, Agosto 19 de 1926.

Para regularizar la expedición de recibos por actuaciones practicadas por oficinas consulares, se ha impreso un nuevo modelo de recibo con la mayor cantidad de detalles que faciliten su verificación y contralor. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha dispuesto que en lo sucesivo las oficinas consulares tendrán obligación de expedir recibo por todos los despachos ó actuaciones que efectúen remitiendo a fin de cada mes, adjunto a las cuentas respectivas el duplicado en papel amarillo. -Se entiende por despacho el conjunto de actuaciones que se practiquen para un determinado fin, es decir, que basta dar un solo recibo aunque se trate de varias actuaciones, cuando pertenezcan a un solo interesado.

En los referidos recibos, como lo observará V.S. debe hacerse constar claramente:

- A) La localidad del Consulado que lo expide.
- B) Nombre del interesado en el despacho.
- C) Importe percibido, en cifras y letras, de la moneda local y su equivalente en moneda uruguaya.
- D) La numeración de orden de las actuaciones
- E) Los números de arancel aplicados a las mismas.
- F) La clase del despacho, ya sea de un buque, encomiendas ó distintos documentos.
- G) Importe de la moneda local, en cifras y letras del extraordinario percibido. //

A S.S. el Cónsul del Uruguay en PORT-STANLEY.

//

H) La fecha en que se expidió.

I) Firma del Cónsul.- J) Sello consular.

K) Importe total (en el margen superior derecho).

Tengo encargo de hacer saber a los señores Cónsules que dependen de esta Dirección, que el Ministerio de Relaciones Exteriores considerará ilegal toda actuación en que no se haya expedido el correspondiente recibo, estando dispuesto a correjir las irregularidades que se comprueben en la percepción de derechos, particularmente en lo que se refiere a los extraordinarios.

Por paquete separado remito a ese Consulado dos libretas de 25 recibos cada una numeradas del 90426 al 90450 y del 90451 al 90475.





Nº 884199

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN DE ASUNTOS

Comerciales.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.-

Señor Cónsul:

SÍRVASE CITAR
1372/926/1987.

J.F.

N. B. — INDIQUESE EN LA RESPUESTA LA SECCIÓN, EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA PRESENTE, EN CADA OFICIO TRÁTESSE DE UN SOLO AGUNTO

Para su conocimiento tengo el agrado de enviar a V.S. copia del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 6 del corriente por el cual se dispone dar publicidad en el "Diario Oficial" a las informaciones que se reciban en este Ministerio, de carácter comercial, financiero, etc.

A fin de dar cumplimiento al decreto mencionado, V.S. se servirá enviar copias (duplicadas) de las informaciones de la índole que se menciona de acuerdo con lo que prescriben las disposiciones reglamentarias vigentes.

Reitero al Señor Cónsul las seguridades de mi distinguida consideración.

Quintela allepuy

A Su Señoría el Cónsul de la República Oriental del Uruguay en PORT STANLEY.

THE FAIRISLAND ISLANDS AND DEPENDENCIES.

ANNUAL REPORT for the year 1925.

GENERAL. The industry of the colony proper is entirely confined to sheepfarming, whereas in the Dependencies - South Georgia, South Shetlands, South Orkneys etc., whaling is practically the sole industry.

FINANCIAL. The Revenue of the Colony proper from all sources amounted to £ 57,511, which exceeded the ordinary expenditure by £ 3,716. No additional taxation was imposed during the year under review.

IMPORTS. The following shows the imports for the years 1924 and 1925:-

	1924.	1925.
Food, drink and tobacco,	56,692.	49,114.
Raw materials & articles, mainly manufactured,	31,685.	14,287.
Articles wholly or mainly manufactured	74,791.	83,459.
Live Stock	4,725.	15,251.
Cattle and Specie,	<hr/>	<hr/>
	-	25.
	£ 154,893.	£161,106.
	<hr/>	<hr/>

The principal articles imported into the Colony during 1925 were:-

	Value.
Groceries,	£ 31,358.
Hardware & Machinery	25,138.
Live Stock	15,251.
Drapery	11,131
Timber	9,961
Coal and Coke	5,843.

Approximately 81% of the Imports of the Colony came from the United Kingdom, to the value of £ 131,811.

Imports from other sources amounted to:-

Chile,	£ 17,574.
Uruguay	5,393.
Argentina	4,824.
Norway	511.
Other Countries	<hr/>
	£ 29,295.
	<hr/>

There are no Import Duties except on:-

Spirits,	15/- per gallon.
Wines	8/- per gallon in bulk.
Beer,	6d per gallon in bulk.
Tobacco	3/- per lb.
Cigars	5/- per lb.

EXPORTS. £ 307,740 represented the value of the wool exported during 1925. An Export Duty is levied at the rate of 1/- on each 25 lbs of wool. This is the sole Export Tax.

The year under review was again prosperous for farmers, prices ranging, according to grade, from 1/4 to 2/5 per lb.

SHIPPING. The total number of vessels which entered the Colony in 1925 was 107, with a total tonnage of 147,911. Of these, 96 with a tonnage of 78,583 were British. Vessels of the Pacific Steam Navigation Company call enroute bound from the United Kingdom, calling at European and South American ports en route; also three of four vessels call per annum on their way from the West Coast of South America, ~~one~~ proceeding usually direct to London or Liverpool. It is these vessels which ship away the farm products of the Colony.

The following are particulars of vessels entered in 1925:-

Nation.	Steamships.	Tonnage.	Sailing Ships.	Tonnage.
British.	26	78,583.		
Norwegian -x-	62	58,545.		
Chilean	9	2,671.	4	282.
Argentine	3	5,728.	3	2202.
	100.	145,427.	7	2484.

(-x- This includes the small whale catchers, three or four of which accompany each floating factory.)

CLIMATE. The mean barometric pressure during 1925 was 29.57 inches. Mean temperature was 41.6 °, the absolute maximum 70 ° being recorded on the 3rd March and the absolute minimum 17 ° on the 26th June. Rainfall, 21.14 inches. Mean wind force was 3.0 Beaufort Scale.

COMMUNICATION. Communication with South Georgia was maintained by the Government subsidized vessel owned by the Tonsberg Whaling Company, and one voyage was also made by this vessel to South Shetlands.

The Government maintains two wireless stations, one at Stanley and one at Grytviken, South Georgia. A small wireless station is also maintained on the West Falklands for inter-insular communication.

Traffic is carried on principally through Montevideo and Punta Arenas, charges being 4/- per word to the United Kingdom and 1/- per word to Montevideo and Punta Arenas.

VITAL STATISTICS. Estimated population, 31st Dec. 1925:-

1273 males.

979 females.
2252

Birth Rate, 17.76 per 1000.

Death Rate 10.06 per 1000.

DEPENDENCIES.

In contradistinction to the Colony proper, the Dependencies, comprising South Georgia, South Orkneys, South Shetlands, South Sandwich Islands and Graham's Land, are inhabited or utilized mainly by other than British Subjects.

INDUSTRY. Solely Whaling.

FINANCIAL. Revenue in 1925 amounted to £ 180,098; Local expenditure £ 77,928 leaving a surplus of £ 102,170. Of this surplus a large proportion is reserved for research and development purposes.

TRADE. Exports in 1925, valued at £ 3,585,110.

Imports in 1925, " " £ 372,740.

Of the imports, Coal, coke and oil fuel accounted for £ 140,876, and provisions for £ 48,614.

Export Duty at 5/- per barrel is levied on whale oil, but rebates are made, based on the average market price of the oil. A refund of 2/- per barrel was made in respect of the season 1924/5. Export Duty is payable on Guano at 5/- (1d) per 100 lbs.

The total catch of whales was 10,057, yielding 661,998 barrels of oil for which a price of about £ 33 per ton was obtained.

Sealing operations yielded 6891 barrels of oil.

SHIPPING. The following table shows the number of vessels which entered at South Georgia during 1925:-

Nation.	Steamships.	Tonnage.	Sailing ships.	Tonnage.
British	12	26170		
Norwegian	22	27876		
Argentine	3	5728	3	2202.

Grytviken in South Georgia and Port Foster in South Shetlands are the only ports of entry in the Dependencies.

CLIMATE. Average temperature at South Georgia was 36°. Rain fell on 129 days and snow and sleet on 173. A total rainfall of 66.49 inches was recorded, the greatest fall being in April with 13.89 inches.

COMMUNICATION. There is more or less regular communication between South Georgia and Buenos Aires. The South Shetlands whaling fleet calls at Stanley on the way South in October and November, returning in April/May.

POPULATION. South Georgia has a fluctuating population of about 1000. The estimated population at 31st December 1925 was 1324 males and 3 females. About 1000 of the whaling population are subjects of Norway or Sweden.

W.H. Gresham
CONSUL.

C I R C U L A R

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº1/1926.

Montevideo, Julio 1º de 1926.

Señor Cónsul:

A fin de que el encargado de recojer en las oficinas consulares las estampillas remanentes del Ejercicio pasado sepa la cantidad exacta que debe entregarle cada Consulado, V.S. se servirá remitir directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, independiente de los estados, que como de costumbre dirijirá a esta Dirección, una copia del balance de estampillas cerrado el 30 de Junio último.

Solicito de V.S. la mayor urgencia en el envío de dicha copia, la que como queda dicho debe ser solamente del balance de estampillas del mes de Junio ppdo.

Reitero al señor Cónsul las seguridades de mi consideración distinguida.

A S.S. el Cónsul del Uruguay en

PORT-STANLEY

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Mayo 19 de 1926.

Señor Cónsul:

Nº168/925.

Tengo el agrado de comunicar a V.S. que debiendo proceder el 1º de Julio próximo al cambio de valores, con la presente le remito las estampillas cuyo detalle encontrará más adelante.-Como notará V.S. las estampillas de \$0.30,-- -0.75,-1.50 y 3.00 de nuevo dibujo han sido creadas para facilitar la tarea consular; en cuanto a las estampillas de \$0.05,-0.50 y 5.00 de igual dibujo que las actualmente en uso, han sido impresas sobre papel rosado, para distinguirlas. La de \$15.00 ha quedado suprimida.

Comunico también a V.S. que deberá retirar totalmente las estampillas antiguas el 30 de Junio y las guardará cuidadosamente hasta que se le indique la forma en que se han de devolver, y según las disposiciones vigentes los agentes consulares serán responsables por toda utilización improcedente de valores ó toda diferencia que se compruebe en el momento del recibo con respecto a los datos que arroje el balance del 30 de Junio próximo, debiendo dar comienzo al estampillado con los nuevos valores el 1º de Julio ~~y~~ viene de.

ESTAMPILLAS REMITIDAS

-Veinte del valor de 0.05.	\$ 1.00 ✓
-Cincuenta " 0.30.	" .15.00 ✓
-Cincuenta " 0.50.	" 25.00 ✓
-Cincuenta " 0.75.	" 37.50 ✓
-Cincuenta " 1.50...	" 75.00 ✓
-Cincuenta " 3.00.	" 150.00 ✓
-Veinte " 5.00.	" 100.00 ✓
	TOTAL. \$ 403.50

SON CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA.

Saludo a V.S. muy atentamente.

A S.S. el Cónsul del Uruguay en PORT-STANLEY.

DIRECCION DE CONSULADOS
DE DISTRITO



DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CIRCULAR

Nº164/925.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.

Señor Cónsul:

Tengo el agrado de remitir a V.S. los libros de contabilidad consular para el Ejercicio 1926-1927, debidamente sellados y firmados por esta Dirección.

Hago notar a V.S. que en virtud del cambio de estampillas, debe modificar las cifras de los valores en la misma forma que se ha hecho, para ejemplo, en la primera página de cada libro. Análoga precaución deberá V.S. adoptar para la utilización de las fórmulas empleadas para la confección de estas, en tanto se imprimen los formularios modificados.

Los libros del Ejercicio 1925-1926, así como las estampillas puede V.S. conservarlos hasta nueva disposición.

La numeración de orden debe comenzar al iniciar los nuevos libros.

Saludo a V.S. con mi consideración distinguida.

A S.S. el Cónsul de la República O. del Uruguay en

Port-Stanley

*El Consulado honorario de la República Oriental
del Uruguay en las Islas Malvinas*

Recaudado durante el mes de Enero al Junio según balance de estampillas	} \$ 185.00
Retenido en virtud del artículo 17 de la Ley de Organización Consular	
Remitido al (1) Ministerio de Relaciones Exteriores (per Maclean & Stapledon, Montevideo) con fecha 30 de Junio de 1926	} \$ 92.50
	\$ 92.50 @ 5/-
	<u>- £23-2-6</u>

(1) Indicar si es al Ministerio de Relaciones Exteriores o al Consulado General o si fué depositado (en que Banco).

Recibí la suma de *one hundred two dollars, fifty cents - \$ 92.50*
por honorarios correspondientes al mes de Enero al Junio de 1926
- £23-2-6.

(Fecha) 30 de Junio de 1926.

(Firma)

Balance de Estampillas Consulares efectuado por el Consulado de la República Oriental del Uruguay en las Islas Malvinas y correspondiente al mes de Enero al Junio de 1926

Imprenta Nacional. — N.º 18616.

	ESTAMPILLAS DEL VALOR DE							IMPORTE
	\$ 0.05	\$ 0.20	\$ 0.50	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 5.00	\$ 15.00	
Recibidas del Consulado General con fecha	—	—	—	—	—	—	—	—
Existencia en mi poder según balance anterior	300	300	286	246	163	200	—	1,790
Suma	300	300	286	246	163	200	—	1,790
Empleadas durante el mes de Enero al Junio de 1926	—	—	18	57	42	7		185
Estampillas inutilizadas según planilla respectiva del mes de } (Art. 506 Reglamento Consular) }	—	—	—	—	—	—		—
Suma	—	—	18	57	42	7		185
Saldo que pasa al mes de Julio	300	300	268	189	121	193	—	1,605

(Fecha) 30 de Junio de 1926

(Firma)

Cuadro demostrativo del número de documentos expedidos o de actuaciones de una misma índole practicadas en el Consulado de la R.O. del Uruguay en Islas Malvinas durante el mes de Enero al Junio de 1926 según la clasificación numérica establecida en el Oficio Consular.

		IMPORTE TOTAL	
N.º 1.	{ tonelaje de registro	8075	en uno buques \$ 15 00
	{ tonelaje sujeto a impuesto		
N.º 2.	{ tonelaje de registro		en buques \$
	{ tonelaje sujeto a impuesto		
Buques de más de 500 toneladas			
6	1.er inciso tonelaje de registro		{ en buques \$
	id. sujeto a impuesto		
	2.º > . id. de 100 a 500		en buques »
	3.er > . id. de 50 a 100		en buques »
	4.º > . id. de 20 a 50		en buques »
	5.º > . id. menos de 20		en buques »
	6.º > . id. exonerado de impuesto		en buques »
N.º 6	Por carretas cargadas		\$
	Por animales		»
1.er inciso	animales vacunos		»
N.º 7	2.º > . id. yeguarizos		»
	3.er > . id. lanares		»
N.º 24	basta 100 toneladas		buques \$
	de 100 a 250 toneladas		id. »
	, 250 a 500		id. »
	, 500 a 1000		id. »
	, más de 1000		id. »

(Fecha) 30 de Junio de 1926.

(Firma)

N.º del Arancel	N.º de actuaciones efectuadas	IMPORTE TOTAL
3		

N.º del Arancel	N.º de actuaciones efectuadas	IMPORTE TOTAL
4		
8	1	1 50
9		
10	1	
11	1	- 50
12	2	6 00
13		
14		
15	3	28 50
16	2	3 00
17	37	111 00
18		
19		
20		
21		
22		
23		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39	13	18 00
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		